



Universidad
Norbert Wiener

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA

Tesis

El principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad recaído en el
Procedimiento Administrativo Sancionador Resolución N°130-2018-MDC/GM

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Presentado por:

Autor: Peña Ambulay, Jhon Carlos

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-5612-086X>

Asesor: Mg. Meza Huamani, Jhover Waldo

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4843-0515>

Lima – Perú


2025

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **JHON CARLOS PEÑA AMBULAY**, egresado de la Facultad de **Derecho y Ciencia Política** y Escuela Académica Profesional de **Derecho y Ciencia Política** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación "El principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad recaído en el Procedimiento Administrativo Sancionador Resolución N°130-2018-MDG/GM," Asesorado por el docente: **JHOVER WALDO MEZA HUAMANÍ**, DNI N° 45137535, ORCID: https://orcid.org/0000-0002-4843-0515, tiene un índice de similitud de (15) (QUINCE) % con código OID 14912:548387612 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Asimismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.




.....
Firma de autor 1

Nombres y Apellidos del Egresado:

JHON CARLOS PEÑA AMBULAY

DNI: 41186710



.....
Firma

Nombres y apellidos del Asesor: JHOVER WALDO MEZA HUAMANÍ

DNI: 45137535

Lima, 07 de octubre de 2025

Dedicatoria

La presente tesis la dedico a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mi madre, e hijo, por brindarme la confianza y amor para hacer de mí una mejor persona.

Agradecimiento

Agradezco a los señores catedráticos, asesores y a quienes de una u otra manera me apoyaron, a las autoridades de la Universidad Norbert Wiener que me ha brindado todas las facilidades para que sea una realidad el poder concluir la investigación.

ÍNDICE

Portada	i
TITULO	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
ÍNDICE.....	iv
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	1
1.1. Contextualización del problema	1
1.2. Problema de investigación	2
1.3. Presentación del caso jurídico.....	4
1.3.1. Tratamiento del expediente administrativo N. °15649-2018.	4
1.3.2. Tratamiento del expediente judicial N. °05695-2018-0-0401-JR-CI-06....	6
1.4. Problema General.....	8
1.4.1. Problemas Específicos	8
1.5. Objetivos de la investigación	9
1.5.1. Objetivo general.....	9
1.5.2. Objetivos específicos	9
1.6. Justificación de la investigación	9
1.6.1. Social.....	9
1.6.2. Teórica.....	10
1.6.3. Metodológica	10
1.7. Antecedentes	10
1.7.1. Fundamentos del tema elegido.....	13

Tabla 1. Tradiciones liberal, republicana y democrática.	14
Tabla 2. Elementos de la caducidad por perención.....	19
II. CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	20
Tabla 3. Tabla de categorías y subcategorías	22
III. CAPÍTULO III: RESULTADOS	23
IV. CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN	51
V. CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....	55
VI. BIBLIOGRAFÍA	57
VII. ANEXOS	62
Anexo 1. Matriz de categorización.....	62
Anexo 2. Expediente administrativo N.º 610-2013.....	65
Anexo 3. Resoluciones judiciales del Expediente N°05695-2018.....	66
Anexo 4. Consentimiento o asentimiento informado	67
Anexo 5. Cuadro comparativo de resultados a 10 entrevistados:	69

Índice de tablas

Tabla 1.	Tradiciones liberal, republicana y democrática	14
Tabla 2.	Elementos de la caducidad por perención.	19

Resumen

En un contexto donde la administración pública afronta una de las etapas más cuestionadas por los diversos casos de mala gestión institucional, los procedimientos administrativos sancionadores en la realidad demostraron una afectación directa en contra de los administrados por la indebida aplicación de la imparcialidad funcional de la administración; en situaciones donde se debe declarar de oficio la caducidad o ante derechos generados por el silencio administrativo en favor del administrador; Resolución N.º130-2018-MDC/GM.

Por lo que, el objetivo de la investigación fue determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al Derecho de Caducidad en el procedimiento administrativo sancionador; Resolución N.º130-2018-MDC/GM. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, mediante el análisis documental de dos expedientes, uno administrativo y otro judicial, con el apoyo de la revisión literaria, el derecho comparado y la doctrina relevante, con la herramienta de análisis documental de expedientes mediante una ficha de trabajo sobre los resultados de cada expediente, elegido mediante un muestro no probabilístico bajo el criterio de relevancia de estudio.

De ese modo, el resultado obtenido fue que, la inactividad de los procedimientos generados por la actitud pasiva imputable a la administración genera una afectación al principio de imparcialidad cuando no se declara de oficio la caducidad, sino se busca resguardar los intereses institucionales. Para concluir que, el principio de imparcialidad tiene un impacto positivo para resguardar las garantías mínimas en los procesos administrativos sancionadores, no solo para la defensa mínima, sino para establecer un plazo razonable.

Palabras clave: Administración Pública, Derecho Administrativo, Derecho Público, Imparcialidad, Caducidad, Procedimiento administrativo sancionador.

Abstract

In a context where public administration is facing one of its most controversial periods due to various cases of institutional mismanagement, administrative sanctioning procedures have in reality had a direct impact on those being administered due to the improper application of the functional impartiality of the administration; in situations where the expiration must be declared *ex officio* or in the face of rights generated by administrative silence in favor of the administrator; Resolution No. 130-2018-MDC/GM.

Therefore, the objective of the research was to determine the impact of the principle of impartiality on the right of expiration in administrative disciplinary proceedings; Resolution No. 130-2018-MDC/GM. The methodology used was a basic qualitative approach, involving the documentary analysis of two files, one administrative and one judicial, supported by a review of the literature, comparative law, and relevant doctrine, using a tool for the documentary analysis of files based on a worksheet on the results of each file, chosen using a non-probabilistic sample based on the criterion of relevance to the study.

Thus, the result obtained was that the inactivity of the proceedings generated by the passive attitude attributable to the administration affects the principle of impartiality when the expiration is not declared *ex officio*, but rather seeks to protect institutional interests. In conclusion, the principle of impartiality has a positive impact on safeguarding minimum guarantees in administrative sanctioning proceedings, not only for minimum defense, but also for establishing a reasonable time frame.

Keywords: Public Administration, Administrative Law, Public Law, Impartiality, Expiration, Administrative Sanctioning Procedure.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se encuentra enfocado en el estudio casuístico de un expediente administrativo donde se aborda el impacto del principio de imparcialidad administrativa dentro de un procedimiento sancionador y el Derecho de caducidad entorno a la aplicación normativa incorporada por el Decreto Legislativo N.º1272, que modifica la Ley N.º274444 (Ley del Procedimiento Administrativo General). Es así que, la aplicación del principio de legalidad y el principio pro administrado intervienen para resguardar y brindar una claridad de mayor entorno a la aplicación de la caducidad perentoria y resguardar el debido procedimiento.

En ese sentido, el presente trabajo fue desarrollado en cuatro capítulos: El primer capítulo; aborda el problema de estudio, se identifican los principales actores, se describen sus características y principales alcances desde el nivel internacional hasta el nacional, se presenta el caso jurídico recaído en el Expediente Administrativo N.º15649-2018, que concluyó en el Expediente Judicial N.º05695-2018-0-0401-JR-CI-06. Donde se identifica el planteamiento del problema, el objetivo general y los objetivos específicos; para arribar a la justificación de la investigación, los que de manera conjunta con los antecedentes y los fundamentos del tema elegido se estudiará cada institución jurídica según las categorías y subcategorías.

En esa línea, en el segundo capítulo; se aborda la metodología de la investigación, la que permitió establecer el marco de acción, con la metodología, diseño de investigación elegida, el escenario de estudio hasta los aspectos éticos. Para continuar con el tercer capítulo, donde mediante la triangulación discutimos los resultados obtenidos conforme a los objetivos del estudio de caso, las teorías y los antecedentes. Finalmente, en el cuarto capítulo, se concluye la investigación de la discusión realizada, y las teorías obtenidas por la investigación aplicada.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. Contextualización del problema

En un contexto donde las instituciones públicas se encuentran obligadas a elevar sus estándares de atención y de resultados, se ha evidenciado la debilidad institucional de la Municipalidad de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, para cumplir con los plazos de respuesta en los procedimientos administrativos sancionadores, así como los criterios adecuados en la toma de decisiones administrativas por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú (1993), y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (2022).

Principalmente, ante los desafíos propuestos por la modernización de la Gestión Pública en el marco de una cuarta revolución industrial, surge la necesidad de garantizar que las actuaciones estatales protejan la seguridad jurídica reconocida en la Constitución Política en favor de los administrados, pero principalmente en los procedimientos administrativos sancionadores.

En tal efecto, se analizará una problemática de la Municipalidad Distrital de Cayma, como el contexto de estudio donde se desarrolla el caso en análisis subsumido en un procedimiento Administrativo Sancionador, recaído en el Informe N°188-2013-SGF-GAT/MDC de fecha 18 de enero del 2013, impuesto a través de la Resolución N.º 0610-2013-MDC/GAT, de fecha 15 de marzo de 2013, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a su vez, el análisis comparativo con el Expediente Judicial N.º05695-2018-0-0401-JR-CI-06, de fecha 26 de noviembre de 2018. La presente tuvo como finalidad brindar un panorama claro y preciso que permita profundizar en una respuesta sobre los estándares exigidos en el marco constitucional y en la ley, para optimizar la eficacia en el procedimiento Administrativo Sancionador.

1.2. Problema de investigación

En la actualidad, es cada vez más prioritario contar con una administración pública eficiente y alineada a los fines del desarrollo social. En ese sentido, las instituciones públicas deben encaminarse hacia una gestión de calidad basada, principalmente, en los principios recogidos en la política nacional de modernización de la Gestión Pública, hay que formular sus lineamientos para garantizar el interés general en un contexto donde la cuarta revolución industrial afecta de manera significativa la frágil institucionalidad del Estado peruano (Dill'erva, 2021, pp. 175-178)

Por lo que, desde un punto de vista comparado, esta problemática también existió en el sistema francés, que instituyó la imparcialidad como un parámetro fundamental del servicio público, a partir de los pronunciamientos del Consejo de Estado y del Código de Procedimiento Administrativo, los cuales consagraron la obligación general para los funcionarios de actuar sin sesgos ni influencias externos. Este modelo influyó decisivamente en los países latinoamericanos, principalmente en la consagración del principio de legalidad en su máxima expresión (Levi, 2008, pp. 805-825).

Por su parte, el sistema español adoptó la imparcialidad como un mecanismo para atender los conflictos de intereses de los funcionarios públicos, al considerarla un medio esencial para dotar de legitimidad a las decisiones administrativas en el resguardo de los derechos de los administrados. Esta regulación se encuentra recogida en la Ley N.º 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP] (Fernández, 2023, pp. 14-49).

De tal forma que, en la misma vertiente, en el sistema mexicano, desde una posición garantista, estableció el principio de imparcialidad como un precepto constitucional, con la finalidad de asegurar que la toma de decisiones administrativas se rija por criterios de objetividad y transparencia. Esta postura fue posteriormente recogida por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la cual, regula los mecanismos de recusación e impedimentos como garantías para preservar la imparcialidad (LFPA, art.10, 2024).

En la misma postura, el sistema ecuatoriano, presenta el principio de imparcialidad como un reconocimiento tanto constitucional como normativo, mediante el Código

Orgánico Administrativo (COA). Se le considera una garantía esencial para una administración pública orientada a la equidad y la justicia. El máximo Tribunal Constitucional de dicho país ha destacado la importancia de este principio para adecuar la normativa administrativa a las necesidades ciudadanas, especialmente ante los casos de corrupción que afectan la confianza en las instituciones públicas (Terán, 2023, pp.13-15).

En los países donde la administración pública enfrenta un fuerte descrédito social a causa de una deficiente gestión, como ocurre en Colombia, es indispensable establecer parámetros claros de actuación para los funcionarios. A diferencia de otros sistemas, en Colombia la vía administrativa no se agota con la apelación, sino con la revisión. En virtud del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se exige que las resoluciones estén libres de conflictos de interés, debiendo los funcionarios abstenerse de emitir decisiones en tales supuestos.

Por ello, el principio de imparcialidad representa una manifestación concreta del compromiso institucional hacia los administrados. Esta investigación busca demostrar que la imparcialidad en los procedimientos administrativos sancionadores es un factor determinante para el cumplimiento de los fines de la administración y la consecución del interés general.

En el caso peruano, la gestión administrativa municipal se caracteriza por una serie de deficiencias estructurales, como la falta de planificación, la escasa capacidad técnica y el desconocimiento de la normativa vigente. Estas falencias se agravan en contextos de improvisación institucional, reflejando una gestión administrativa precaria. Asimismo, debe señalarse que la figura de la caducidad fue regulada recién en el año 2016, como respuesta a la inactividad administrativa, a partir de las modificaciones introducidas a la Ley N. °27444 LPAG] (Girao, 2021, p.14)

En esa línea, la doctrina española ha precisado que, “La caducidad es la consecuencia de la inactividad de la administración, por la falta de celeridad procesal y la evidente incertidumbre generada en un procedimiento iniciado, donde la imputabilidad recae en el órgano y funcionarios competentes”. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017, p.54)

Por tanto, la caducidad puede generar controversia administrativa en torno a su aplicación, particularmente, cuando se impone una sanción administrativa luego de un período de inactividad por par de la Administración, para el caso concreto, la Municipalidad Distrital de Cayma. Como se analiza, uno de los principales fundamentos para declarar la caducidad es asegurar la seguridad jurídica y definir claramente la situación de los administrados.

Lo que se puede evidenciar, en la necesidad de describir el alcance de la intervención funcional de la administración frente a los intereses ciudadanos, en contextos marcados por la ampliación de la caducidad.

1.3. Presentación del caso jurídico

1.3.1. Tratamiento del expediente administrativo N. °15649-2018.

La problemática estudiada y desarrollada se originó en una fiscalización realizada por la Municipalidad Distrital de Cayma en el año 2012, recaído en el Acta de Constatación y/o Inspección N.°2189-VAP-2012-SGF-MDC, de fecha 13 de diciembre de 2012, donde se constató que el Sr. Carlos Lozano (en adelante, *el demandante*) ejecutó una obra de construcción sin el permiso municipal o respectiva licencia. Lo que fue plasmado en el Informe N°0472-2012-MDC-GAT-SGFM-VMP, de fecha 20 de diciembre de 2012, emitido a la Sub-Gerencia de Fiscalización para que disponga el inicio del procedimiento sancionador.

En ese sentido, mediante Resolución de Gerencia N°0610-2013-MDC/GAT, de fecha 15 de marzo de 2013, se forma el Expediente Administrativo N°10292-12, notificado el 20 marzo de 2013, para iniciar el procedimiento administrativo sancionador. Posterior a ello, con la Resolución N°816-2017-MDC/GAT, de fecha 20 de marzo de 2018, se forma un nuevo Expediente N. °8986-2018, notificado el 26 de marzo de 2018, donde se impuso la multa y orden de demolición de la edificación, después de cinco años de iniciado el procedimiento, donde la Administración no efectuó un óptimo procedimiento administrativo sancionador.

Ante ello, mediante el escrito de fecha 18 de abril de 2018, el administrado presentó un escrito de apersonamiento y solicitud de caducidad del procedimiento, por la inactividad de la administración durante cinco años y nueve meses conforme al numeral 1 y 2 del artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N.º006-2017-JUS, toda vez que, el plazo según la postura del recurrente inició con la fecha de inspección levantada, el 13 de diciembre de 2012, fecha en la que se impuso la sanción administrativa.

En consecuencia, mediante el Informe N.º517-2018-SGFM-GAT/MDC de fecha 17 de mayo de 2018, la administración declaró infundado el pedido del administrado. Entre los argumentos principales de la administración se tiene que, la Resolución de Gerencia N.º816-2017-MDC/GAT, notificada el 26 de marzo de 2018, donde la Administración Tributaria, sin haberse solicitado la caducidad, en la presente causa dicha resolución no perdió efectividad ni ejecutoriedad.

Además, cabe precisar que, la Administración Tributaria realiza una interpretación estricta, al considerar que, la sanción administrativa obtuvo la calidad de vigente a partir del **22 de diciembre de 2016**, un día después de la publicación del D.L.N.º1272 que modifica la Ley N.º27444 en el diario oficial El Peruano, por lo que, sus efectos no pueden ser retroactivos y la aplicación normativa corresponde el artículo 257º del TUO de la Ley N.º27444.

En ese sentido, para la administración el plazo de caducidad empezó desde el 22 de diciembre de 2017, un año después de la entrada en vigencia del D.L. N.º1272, conforme a la décima disposición complementaria transitoria del T.U.O. de la Ley 27444, Para estos efectos, se desestima el fundamento del administrado e imponen la efectividad de la Resolución de Gerencia N.º816-2017-MDC/GAT, de fecha 04 de mayo de 2017, más aún si la misma, para la institución edil se encontró dentro de la vigencia del decreto legislativo N.º1272, la misma que se encontraba vigente en ese instante.

Asimismo, se ratifica esta decisión mediante la Resolución de Gerencia N.º1185-2018-MDC/GAT, al considerar que, el plazo de un año no es un plazo de caducidad, sino el periodo para la entrega en vigencia del artículo 257, por lo que, el plazo de caducidad se contabiliza desde el 22 de diciembre del 2017, un año después de la entrada en vigencia del D.L. N.º1272; problemática que generó esta disyuntiva.

Posterior a ello, el 09 de julio de 2018, el administrado presentó su recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia N. °1185-2018-MDC/GAP, con premisas como la falta de efectividad y ejecutoriedad de la resolución en cuestión, toda vez que, existieron actos administrativos anteriores desde el Acta de Inspección N.°2189-MDIP-2012-SGF-MDC del 13 de diciembre de 2012. Como argumento fuerza, para rebatir el argumento de la administración, se enfatizó el efecto *ipso iure* de la caducidad.

Por último, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N°130-2018-MDC/GM, de fecha 22 de agosto de 2018, en atención de la apelación formulada. El argumento inició con el alcance de la inactividad de la Administración, la que tiene efectos sobre el particular, para la prescripción de la infracción y, por el otro lado, la caducidad del procedimiento ya iniciado; en ese sentido, al no existir una norma anterior sobre la caducidad, para la Administración no opera la ultraactividad de la norma derogada, si no que, para todos los procedimientos anteriores a la entrada en vigencia del D.L.1272, se brinda un plazo de un año posterior a su entrada en vigencia para operar la caducidad, desde el 22 de diciembre de 2017. Por lo que, declararon infundada el recurso de apelación y confirmaron en todos sus extremos la Resolución Gerencial N. °1185-2018-MDC/GAT.

1.3.2. Tratamiento del expediente judicial N. °05695-2018-0-0401-JR-CI-06.

De esa manera, se agotó la vía administrativa y se interpuso la demanda contenciosa-administrativa ante el Sexto Juzgado Civil, Corte Superior de Justicia de Arequipa, en un proceso contencioso administrativo, con la pretensión de solicitar la nulidad de las resoluciones administrativas por haberse generado la caducidad del procedimiento sancionador y por la vulneración del principio de imparcialidad.

Iniciado el proceso judicial, el eje principal del asunto contencioso estuvo centrado en determinar cuándo se llegó a notificar la Resolución Sancionadora el 2018, si en aquella fecha era aplicable la caducidad del procedimiento Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 237°- A del TUO de la Ley 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General”, modificado por el Decreto Legislativo N°1272, donde se establece que los procedimientos sancionadores tienen como plazo máximo 9 meses para resolverse,

ampliables excepcionalmente a doce, es decir, el incumplimiento de estos plazos produce la caducidad automática del procedimiento.

Ante ello, el caso aborda una dimensión institucional donde se analiza la falta de imparcialidad de la entidad administrativa a cargo del procedimiento, por no declarar de oficio la caducidad del procedimiento y continuar con la aplicación de la sanción fuera del plazo. Demarcándose, los principales parámetros de la actuación administrativa como la legalidad, la equidad, objetividad y neutralidad que todo sistema debe promover dentro de un procedimiento Administrativo Sancionador.

Al haber llegado a este punto de análisis, como duda inicial para continuar con la investigación fue conocer los alcances de la caducidad e imparcialidad en el proceso administrativo sancionador bajo la óptica del Juez.

En primera instancia, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N°12 de fecha 26 de octubre de 2016, la judicatura mantiene un enfoque formalista porque consideró que la actuación administrativa se encontraba dentro del plazo de un año para ser exigido por el administrado, en sustento de la Quinta disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1272, luego de transcurrido un año desde su entrada en vigencia, sin encontrar alguna afectación del principio de imparcialidad porque no existió actuación parcializada comprobable a la administración. Donde se concluye, declarar infundada la demanda y aceptando la posición de la institución edil en primera instancia.

Posterior a ello, en segunda instancia, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia, mantuvo un enfoque garantista, apegado a Derecho, el Principio del debido Proceso para asumir una posición apegada a ley, revocando la sentencia de primera instancia y declaró fundada la demanda sobre la base de los siguientes argumentos:

“i) el plazo máximo de un año conferido por la ley venció el 22 de diciembre de 2017, por lo que la notificación realizada el 26 de marzo de 2018 estuvo fuera del plazo legal”, sustentado a partir del artículo 16 de la Ley 27444; y,

“ii) los actos administrativos llegan a tener eficacia desde su notificación, siendo la sanción jurídicamente ineficaz”. Declarando que la administración no actuó con la imparcialidad debida, por no declarar de oficio la caducidad, contraviniendo el artículo 10.1 de la ley en materia.

Como diagnóstico del tema investigado se puede manifestar que la decisión judicial de primera instancia y segunda instancia demuestran un problema en la administración pública, principalmente por la falta de una gestión de calidad en la administración pública, la cual como veremos tiene mayor relevancia cuando se hace mención a la caducidad como un derecho subjetivo para los administrados ante la inactividad de la administración, pero tomando los alcances del principio de imparcialidad.

1.4. Problema General

- a. ¿Cómo el principio de imparcialidad impacta frente al Derecho de Caducidad frente al principio del proceden el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.?

1.4.1. Problemas Específicos

- a. ¿Cómo impacta el Derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento dentro del procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N°130-2018-MDC/GM?
- b. ¿Cómo la inactividad administrativa impacta frente al Derecho de Caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.?

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

- a. Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al Derecho de Caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Explicar cómo impacta el Derecho de Caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
- b. Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al Derecho de Caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.

1.6. Justificación de la investigación

1.6.1. Social

En el ámbito social, la investigación se justifica porque su aporte contribuye al desarrollo doctrinal a nivel nacional y otorga mayor claridad a los futuros pronunciamientos judiciales y administrativos. De esta forma, se pone a disposición de la comunidad jurídica un análisis sobre los alcances e impacto del principio de imparcialidad y de la caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1272, que modificó la Ley N.º 27444.

1.6.2. Teórica

Desde el plano teórico, el estudio fortalece la línea argumentativa mediante el contraste y la relación de diversas fuentes académicas relevantes, lo que permite un abordaje más sólido de la problemática administrativa. Toda vez que, la justificación teórica brinda los fundamentos indispensables para plantear y resolver controversias jurídicas, en ese sentido, esta investigación facilitó el análisis crítico de la decisión judicial recaída en el Expediente N.º 05695-2018-0-0401-JR-CI-06. (Bernal, 2010, p.122)

1.6.3. Metodológica

En el aspecto metodológico, la investigación se fundamenta en un enfoque cualitativo, utilizando herramientas e instrumentos diseñados para obtener datos, información y fuentes confiables, con el fin de alcanzar los objetivos planteados.

Asimismo, la recopilación de información se llevó a cabo a partir de fuentes de referencia externa, seleccionadas con instrumentos adecuados para cada variable. Dichas variables fueron examinadas conforme a los parámetros del método científico, lo que aseguró la validez y confiabilidad de los resultados, de acuerdo con la guía de investigación establecida por la sede universitaria.

1.7. Antecedentes

A nivel internacional, en Ecuador podemos tomar en consideración la tesis de Aranda y Mejía (2024) quienes desarrollaron una tesis cuyo objetivo fue determinar los alcances del principio de imparcialidad en los recursos administrativos. La metodología utilizada es cualitativa y concluye que existe vulneración al debido proceso, al principio de imparcialidad y a la legalidad, debido a que prevalece un interés institucional sobre los derechos de los administrados.

En ese mismo contexto, es de relevancia para la presente el artículo de investigación de Oliveros y Trelles (2021), con el propósito de analizar la sustanciación

del sumario administrativo en relación con el principio de imparcialidad. La metodología aplicada fue de enfoque mixto y alcance descriptivo. Los autores concluyeron que la administración requiere mecanismos de control que garanticen la productividad de sus funciones, pues la imparcialidad no puede asegurarse si quien decide es la misma persona que instruye el procedimiento. Por ello, señalaron la necesidad de instaurar un control directo y efectivo que oriente los procedimientos administrativos bajo las reglas del debido proceso y la imparcialidad (p. 4).

Por otro lado, en Chile, Román y Galdanes (2014) llevaron a cabo una investigación cuyo objetivo fue examinar los alcances del principio de imparcialidad en la administración pública. Concluyeron que la legislación aplicable al procedimiento administrativo sancionador municipal debe trascender la mera perfección normativa y reconocer plenamente los derechos de las personas frente a la administración, no solo como usuarios de servicios, sino como titulares de garantías.

A **nivel nacional**, se investigó las oportunidades de mejora en la legislación administrativa nacional. Su estudio concluyó que el ordenamiento jurídico peruano no armoniza adecuadamente el plazo de resolución con el de notificación, lo que genera deficiencias en la comprensión de la finalidad del proceso. Este, más que un conjunto de actos aislados, debería concebirse como un mecanismo unitario orientado a la eficacia; sin embargo, la falta de gestión provoca demoras que se justifican únicamente en los plazos legales (Saavedra, 2024, p. 54).

Asimismo, Hernández (2019) buscó analizar los alcances de los principios del debido proceso y de la tutela efectiva en relación con el Derecho de Caducidad. Su investigación concluyó que los funcionarios públicos, en los procesos contencioso-sancionadores, deben mantener un enfoque objetivo en sus manifestaciones, tanto dentro como fuera del procedimiento. Para ello, se recomienda resguardar opiniones hasta la emisión de la decisión final, evitar expresiones que revelen convicciones personales y excluir toda acción destinada a dirigir el procedimiento sin la debida interpretación pro administrado. (pp.36-38)

De igual modo, Sánchez y Valverde (2019) tuvieron como objetivo esclarecer la caracterización de la caducidad en el Derecho administrativo. Se concluye que, la

normativa peruana regula la caducidad como la consecuencia de la inactividad de la parte interesada, en especial en los procedimientos sancionadores iniciados de oficio. Además, sostuvieron que esta institución también cumple la función de limitar los procedimientos administrativos, imponiendo un plazo razonable para su desarrollo (p. 14).

En esa misma perspectiva, Dianderas (2023) presentó una investigación de pregrado orientada a diferenciar las fases y las autoridades instructoras y sancionadoras, con el fin de garantizar la imparcialidad objetiva. Su conclusión fue que resulta indispensable reformar el sistema de gestión administrativa en las municipalidades, dado que las garantías de imparcialidad se ven comprometidas por el rol dual de la administración, que actúa al mismo tiempo como juez y parte, en lugar de priorizar una relación equilibrada entre administrados y administración.

Por su parte, Valverde (2020) analizó la Ley N.º27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1272, sobre la incorporación de la caducidad. Concluyó que la regulación peruana adopta una caducidad perentoria en los procedimientos susceptibles de imponer medidas de gravamen, dotada de carácter objetivo, automático y declarativo, aplicable tanto a instancia de parte como de oficio.

En esa dirección, la reforma introducida constituyó una herramienta adecuada para fortalecer las garantías modernas en los procedimientos sancionadores. El silencio administrativo fue reemplazado por la caducidad automática, lo que obligó a la Administración Pública a actuar con mayor imparcialidad, eficiencia y transparencia, dado que la norma impuso desde su entrada en vigor una naturaleza objetiva y oficiosa, sin limitaciones en cuanto al plazo perentorio.

Un aspecto relevante para los distintos procedimientos administrativos fue la garantía funcional derivada de la separación entre la fase de fiscalización y la sancionadora. Así, la Gerencia Tributaria, al recibir el informe de inspección, debía considerar la fecha de este para emitir la resolución sancionatoria en un plazo general de nueve meses, prorrogable por tres meses adicionales en caso de justificación suficiente.

Esta regulación, de acuerdo con el análisis realizado, no solo benefició a los administrados, sino que también permitió un mayor control institucional, sin dejar de lado

la celeridad procesal y el derecho a un plazo razonable. Con ello, se busca enfrentar la problemática generada por la crisis institucional, caracterizada por limitaciones logísticas y técnicas en la administración pública.

Finalmente, Guzmán (2020) en su artículo científico, examinó la figura de la caducidad tras su incorporación mediante el Decreto Legislativo N.º 1272 y sus posteriores modificaciones. Su conclusión fue que la caducidad se sustenta en los principios de seguridad jurídica y eficacia, con una garantía fundamental para los administrados y un mecanismo destinado a fomentar una administración más eficiente.

1.7.1. Fundamentos del tema elegido

1.7.1.1. El principio de imparcialidad en el procedimiento administrativo

Es necesario resaltar que, según Medina Alcoz, citado por Hernández (2019), para determinar que existe un proceso justo es necesario resaltar el propio principio de contradicción conocido como “auditar et alter pars” y la imparcialidad conocida como “nemo iudex in causa propria”, las que establecen el equilibrio entre las partes dentro de un proceso y el derecho defender sus intereses. Estos elementos no pueden constituirse en Procedimiento Administrativo Sancionador porque el deber de competencia y decisión para resolver recae en la misma administración donde evidentemente existe una desigualdad, lo que genera en todos los supuestos acudir a una instancia judicial. (p.226-230)

En esa línea, existe una gran diferencia entre el proceso a nivel administrativo y contencioso, donde el primero tiene como finalidad construir la norma para lograr la eficacia de las funciones administrativas, a diferencia del segundo, donde la función recae en controlar y verificar la construcción de la decisión emitida bajo el estándar de validez legal.

Por lo que, para el autor en mención, lo que se conoce como verdad jurídica, a nivel administrativo es más un conocimiento de la realidad institucionalizada, es decir, en un procedimiento administrativo toda prueba generada tiene como finalidad fortalecer la

posición de la administración frente al administrado o en beneficio del a institución, por el contrario, a nivel judicial la controversia generada obliga al juez a ir más allá de los problemas expuestos y encontrar una verdad concordante con los intereses sociales o de protección para los administrados.

Para toda conceptualización de los principios de imparcialidad y debido proceso, es necesario tomar en consideración los componentes principales de un estado de derecho, como pilar fundamental para generar las garantías mínimas dentro de todo el sistema legal. Cabe resaltar que, en la realidad de los sistemas existe un sentido subjetivo en la aplicación de las normas, por ello, en los siguientes párrafos se expondrá los alcances de la democracia.

En ese sentido, O'Donnell (2004) expuso que, como principal elemento de la democracia contemporánea, la imparcialidad en el procedimiento administrativo se constituye como una forma de brindar un balance entre quienes realizan actividad administrativa y quienes intervienen directamente en el desarrollo esperado, propiamente la ciudadanía, con la finalidad de evitar excesos de poder u omisiones en el transcurso de cada gestión mediante la información abierta y justificada.

Por lo que, antes de continuar con las bases teóricas detallaré las tres tradiciones que con el tiempo han reforzado el concepto y los alcances de esta categoría.

Tabla 1. Tradiciones liberal, republicana y democrática.

Rendición de cuentas	Conceptos y alcances
Tradición liberal	<p data-bbox="687 1585 1380 1921">Teoría de John Locke, muestra la necesidad de que el Estado debe limitarse frente a la defensa de la propiedad privada, la libertad, la vida y el derecho de posesión. De esta teoría surge la división de funciones en el manejo del gobierno, con la finalidad de prevenir la corrupción del poder ante los excesos de los gobernantes, propiamente un equipo del poder gubernamental.</p> <p data-bbox="715 1944 1353 2027">La rendición de cuentas en esta tradición surge por la desconfianza del poder político, imponiendo el deber</p>

Tradición republicana	<p>ciudadano para sancionar a los representantes que contradicen los intereses de la sociedad.</p> <p>Resaltando que el poder constituido se debe a las personas que depositaron la confianza para desempeñar su función, ligándose de ese modo a que le rinda cuentas porque no es un poder delegado con un determinado fin, hablando así de poderes subordinados.</p> <p>Esta tradición se sustenta en el equilibrio interinstitucional dentro del control del poder político, como principal precursor Jhon Stuart Mill defiende la autonomía de los ciudadanos frente al poder público mediante mecanismos de protección para evitar la concentración del poder, siendo la finalidad principal de estos mecanismos la de inspeccionar, vigilar y fiscalizar los actos del Gobierno en relación a los intereses de representación.</p>
	<p>Esta línea teórica resalta la intervención del poder legislativo encargado de resguardar los intereses de la nación, recayendo este deber en el parlamento para disponer las medidas oportunas de control y resguardo de los asuntos públicos en relación a las actividades interinstitucionales, dando a conocer al gobierno representativo como la forma ideal para dirigir el Estado.</p> <p>La evaluación que exige esta tradición es la de someter las principales cualidades de los funcionarios a criterios de responsabilidad ante la sociedad y procurando evitar las negligencias, favoritismos y el mal manejo de funciones.</p> <p>Esta tradición se sostiene en la teoría de Emmanuel Sieyès, manteniendo la importancia del gobierno representativo y refuerza el activismo de la ciudadanía iniciado por el liberalismo. El principal aporte de Sieyès es la de instituir al poder constituyente como producto de la voluntad representativa de la sociedad, por lo que, todas las leyes que se promulguen a partir de este criterio se someterán a la Constitución Política.</p>

Esta tradición más apegada al interés de la nación mediante el gobierno representativo confiere una responsabilidad a los representantes para atender a un llamado ciudadano todas las veces que sea necesario, propiamente un vínculo de confianza.

Sumado a ello, Ramón Máiz concretiza esta teoría con la necesidad perpetua de los ciudadanos frente al manejo del poder, una vigilancia hacia los representantes en el poder, controlando su comportamiento y revocando su mandato cuando no actúen con responsabilidad y la posterior radiación referida a que no serán considerados como representantes en un futuro.

Esta teoría es la que más se adecúa a la rendición de cuentas, pues como Sieyès ha sostenido el poder otorgado al gobierno no puede ir en contra de quienes le confieren esta facultad, ahí es donde recae la posibilidad de que los representantes sean renovados cada cierto tiempo como tradición democrática.

Fuente: Elaboración propia. Obtenido de (Arbeláez et al., 2014).

Cabe limitar el concepto y aclarar que, cuando se menciona obligación total sin discrepar con la facultad del gobierno y el derecho de los ciudadanos, se alude al concepto inglés *accountability* o *accountability political*, el cual no encuentra un significado preciso en el castellano, empero, las teorías con el paso del tiempo la equiparan a la rendición de cuentas como la obligación política directa porque en la ciencia política desde sus inicios se ha buscado controlar el poder político y no sólo una actitud de los funcionarios en correspondencia a los ciudadanos.

De ese modo, los conceptos claves señalados en la teoría de Schedler parten la obligación existente en la administración pública o *public accountability* se refuerzan en dos grandes conceptos, la primera es la *answerability* o propiamente la obligación de los funcionarios para informar de sus actividades alineándose a sus facultades legales, y el *enforcement* propiamente la capacidad sancionadora del Estado para hacer cumplir este deber público.

Además, los tres componentes internos de la rendición de cuentas conforman en sí un conjunto de posibilidades para cumplir con el control del poder y evitar se afecte la imparcialidad dentro de los procedimientos administrativos, desde la información que todo funcionario debe brindar, la justificación de sus actividades y el castigo inherente a toda falta de deber son los principales elementos que generan las concepciones generadas a posterior como la auditoría, fiscalización, penalización y vigilancia de la administración del poder.

1.7.1.2. El Derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador

Por otro lado, la caducidad en el procedimiento sancionador es la forma más directa de brindar medidas de protección en favor del administrado ante la falta de eficiencia o de una correcta gestión para intervenir oportunamente en un procedimiento administrativo sancionador iniciado (Merino, 2007, pp.142-143). Aunque fue instituida hace nueve años y en el proceso actual se realizaron diversos cambios, fueron necesarios para brindar una garantía a los administrados y generar un mecanismo de apoyo ante el poder punitivo que ostentan la administración pública, como se procede a exponer.

Para comprender el alcance del Derecho de caducidad es necesario conocer que esta institución tradicional del Derecho Civil no tiene el mismo desarrollo en el Derecho Administrativo, toda vez que, mantiene ciertas características que inclusive la hacen ir más allá de su concepto conocido. Porque, como lo sustenta Valverde (2023), en el procedimiento administrativo no solo tiene como finalidad atacar al ejercicio mismo del derecho por el paso del tiempo, sino para establecer un margen de respuesta o decisión final en un procedimiento administrativo. (p.30)

Conforme a ello, la doctrina tradicional ha clasificado la caducidad en el Derecho Administrativo en tres modalidades: “la caducidad como una carga, la caducidad como una sanción y la caducidad como perención”

Primero, **la caducidad como carga** hace referencia a un beneficio generado en favor del administrado para ejercer un derecho otorgado con plazo perentorio, por lo que, la carga de actividad o inactividad genera efectos o vinculantes dentro de determinado

proceso, como es el derecho de acudir a la vía judicial para impugnar una determinada actuación administrativa que fue emitido sin resguardar la legalidad debida para ser válida.

Segundo, **la caducidad sanción** está referida directamente al incumplimiento de una obligación o deber, establecido en título habilitante que genera ciertos derechos en favor del administrado, haciendo referencia a una conducta que genera la inhabilitación, es decir debe estar previamente fijado, o de una actividad contraria a las obligaciones pactadas.

Si bien, esta modalidad tiene ciertas discrepancias para su reconocimiento porque en la praxis opera más como una resolución contractual, para la presente, es necesario mencionarla porque nuestro ordenamiento la regula como la caducidad por el incumplimiento de una obligación en el tiempo determinado.

Tercero, y el que mayor relevancia tiene es **la caducidad perención** dentro de un procedimiento administrativo. Propiamente, es la extinción de un derecho y una acción favorable a los sujetos dentro de un procedimiento administrativo, es decir, tanto para el administrado como la administración, por la única razón de no haber actuado en el debido tiempo con una obligación preestablecida dentro del procedimiento.

Por lo que, la paralización del procedimiento debe estar fundamentada en una actitud pasiva por ambas partes para dejar de cumplir con los trámites requeridos o mínimos para dar impulso al procedimiento. Por ello, el artículo 202 del TUO de la Ley 27444 (2019) reconoce ciertos supuestos para su operabilidad en favor del administrado como:” a). el incumplimiento de algún trámite por parte del administrado; b). la Administración requiera previamente algún trámite; c). la paralización del procedimiento generado por algún trámite requerido por un periodo de treinta días”.

Por otro lado, si bien se hizo referencia a los supuestos donde el administrado puede obtener un derecho por la inactividad procedimental de sí mismo, es necesario advertir que, en los procedimientos administrativos iniciados de oficio, la operabilidad de la medida también es un mecanismo de control ante la inactividad de la Administración, como se puede deducir, los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) tienen que buscar proteger el interés público ante determinada actuación, lo que genera una

obligación de la administración para resolverlo, como en los casos donde iniciado un PAS, no se cumple con determinada acción en el plazo legalmente establecido, ya sea por la falta de notificación o por no resolverse en el tiempo razonable (Encarnación, 2023).

Para mayor detalle, es necesario abordar los elementos de la caducidad por perención de la siguiente manera:

Tabla 2. Elementos de la caducidad por perención.

Elemento	Descripción	Aspectos Clave
Subjetivo	Referido a quién tiene la competencia para declarar la caducidad.	Esta facultad recae directamente en la Administración Pública, quién se encuentra premunido para resolver el procedimiento administrativo, ya que tiene un carácter declarativo.
Objetivo	Referido al tiempo transcurrido debido para declarar la caducidad.	El transcurso del tiempo debe ser cierto y objetivo, porque la caducidad opera de pleno derecho al cumplirse el plazo máximo legal previsto.
Formal	Referido a la reserva legal para declarar la caducidad.	Las actuaciones de la administración y de los administrados deben tener un carácter vinculatorio regulado por una norma con rango de ley, esto previene actuaciones contrarias a la misma y generar garantías legales futuras, como acudir a un proceso judicial.

Fuente: Elaboración propia. (2025).

Ahora, para efectos de la presente es necesario abordar los plazos establecidos en nuestra legislación dentro de un procedimiento administrativo sancionador, conforme al numeral 1 del artículo 259 de la Ley 27444 (2019), “la caducidad opera desde la notificación de los cargos imputados a los administrados propiamente antes del inicio del procedimiento sancionador, este trámite con la decisión de sanción o archivo de lo dispuesto”.

Por lo que, siguiendo la normatividad vigente, el plazo de caducidad es de 9 meses y pueden ser ampliados de manera justificada y excepcional, la cual necesariamente consta en un acto expreso para que no sea considerado como arbitrario o cuestionado a futuro. Cabe resaltar que, dentro de la normativa se hace referencia a la competencia para ampliar el plazo de actuación administrativa recae en el órgano decisor (haciendo referencia a la Comisión) y no propiamente en el instructor (haciendo referencia a la secretaría técnica), siendo enfático al señalar que posterior a una caducidad lo único que opera es su declaración como tal. (Vargas, 2021)

II. CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Para el presente trabajo académico, considerando el alcance teórico de las instituciones jurídicas analizadas, se optó por una investigación de tipo básica, orientada a ampliar el conocimiento sobre el principio de imparcialidad en el caso judicial de procedimientos contencioso-administrativos. El estudio ofrece posturas doctrinales y jurisprudenciales a partir del análisis del trabajo de investigación, con el propósito de establecer teorías y comprender los fenómenos sociales vinculados a su aplicación normativa y práctica en el ámbito municipal (Zuñiga et al., 2023, pp.14-15).

A partir del examen del caso se identificaron los problemas generados a nivel administrativo y judicial, especialmente relacionados con la interpretación del principio de imparcialidad en conexión con el principio pro administrado, cuando surgen derechos exigibles por los ciudadanos. Asimismo, se exploró la relación asimétrica en la administración pública y la necesidad de formular teorías unificadas que aseguren una actuación administrativa coherente con los principios de la nueva gestión pública.

En concordancia, se eligió un enfoque de investigación de naturaleza cualitativa, siguiendo a Hernández et al. (2014) quienes señalan que: “el enfoque de investigación cualitativa direcciona y se centra en poder recolectar y analizar datos obtenidos, dispersar y expandirlo, con la finalidad de responder las interrogantes de la investigación y de ese modo orientar todo el proceso deductivo” (p. 356).

En ese marco, debe considerarse que, al ser un enfoque empírico, la investigación se limita a los hechos objeto de estudio. El análisis de investigación se orienta inicialmente

a la aplicación del principio de imparcialidad en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por las municipalidades, para luego abordar las principales teorías que influyen en la institución jurídica examinada frente al derecho de caducidad, en concordancia con los parámetros de la nueva gestión pública y sus repercusiones en el expediente administrativo y judicial.

De esta manera, se aplica el método inductivo que caracteriza a toda investigación cualitativa. Como señala Salazar (2020) señala: “este tipo de investigación se basa en un proceso lógico que parte con la descripción particular hasta su alcance general mediante las teorías o perspectivas generales, que permitirán forjar el sustento de los resultados y conclusiones, con la finalidad de formar cierta unidad y coherencia interna al exponer los resultados” (pp. 4-6).

Conforme a este planteamiento, se adoptó la teoría fundamentada como diseño de investigación, dado que “mediante una teoría fundamentada se brindó una comprensión de los temas de estudio sujeta a un alcance sistemático del fenómeno de investigación, de lo particular a lo general”. En este marco, se analizó el principio de imparcialidad como elemento central de la administración y el derecho de caducidad como derecho objetivo de los administrados, a partir de conceptos, posturas dogmáticas y jurídicas.

En esa línea, Meléndez (2016) sostiene que, la teoría fundamentada permite “incluir elementos propios de las personas, sus experiencias con el fenómeno de estudio, sus percepciones, sus criterios en relación a las categorías de estudio y las teorías que la sustentan” (pp. 413-426). Por consiguiente, este tipo de estudios aborda la expresión más amplia del desarrollo teórico en relación con el impacto social de cada institución.

Finalmente, la recolección de los datos analizados en los resultados obedeció a una naturaleza de tipo descriptivo. Al tratarse de un fenómeno de estudio previamente identificado y respaldado por diversos conceptos, fue posible fortalecer teorías unificadas para cada objeto de análisis. A partir de sus características, se establecieron las siguientes categorías:

Tabla 3. Tabla de categorías y subcategorías

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Elementos / Indicadores.
Imparcialidad administrativa	La imparcialidad en el procedimiento administrativo es una forma de brindar un balance entre quienes realizan actividad administrativa, interviniendo directamente en el desarrollo esperado por la ciudadanía con la finalidad de evitar excesos de poder u omisiones en el transcurso de cada gestión mediante la información abierta y justificada O'Donnell (2004).	Imparcialidad objetiva	Ausencia de conflicto de intereses.
			Nulidad de oficio
			Neutralidad en la decisión administrativa
			Eficiencia administrativa
		Imparcialidad subjetiva	Actuaciones o sesgos del funcionario
			Interpretaciones restrictivas o favorables a la entidad
			Convergencia entre interés institucional y decisión final
		Deber de motivación imparcial	Derecho de contradicción
			Razonamiento jurídico adecuado
Omisiones o insuficiencias en la motivación de la caducidad			
Derecho de caducidad administrativa	La caducidad en el procedimiento sancionador es la forma más directa de brindar medidas de protección en favor del administrado ante la falta de eficiencia o de una correcta gestión para intervenir oportunamente en un procedimiento administrativo sancionador iniciado (Merino, 2007).	Naturaleza jurídica de la caducidad	Caducidad perentoria
			Silencio administrativo negativo – Efecto ipso Iure
			Principio de legalidad administrativa.
		Gestión Administrativa	Principios de la Nueva Gestión Pública
			Orientación al ciudadano
			Autonomía y responsabilidad gerencial

Nota: Elaboración propia.

Por ello, podemos comprender que el **escenario de la investigación o población** es el contexto físico - social sujeto a experimentación sobre una determinada investigación, para ello, detallamos que el entorno o escenario se ubica en la Municipal Distrital de Cayma, sobre un expediente administrativo que terminó en un proceso contencioso administrativo en la vía judicial.

III. CAPÍTULO III: RESULTADOS

En el presente capítulo se abordará los resultados de las entrevistas, las que fueron organizadas sobre el siguiente detalle:

Se inició con las entrevistas a especialistas en Derecho Administrativo, desde la organización de los participantes de la entrevista se evaluó su actitud previa y durante la aplicación del instrumento, como se muestra a continuación:

Participantes	Datos generales	Actitud y comportamiento hacia la entrevista	Resultados de la sesión	Observaciones
Especialista I	Especialista en Derecho Administrativo Experiencia laboral: 5 años	Comprendía el tipo de estudio que se realizaba, demostró un gran interés.	Conforme a lo esperado, la participante respondió y brindó sus experiencias.	Ninguna
Especialista II	Especialista en Derecho Administrativo Experiencia laboral: 4 años	Mantuvo gran dominio del tema y conocimiento necesario frente a la investigación.	Conforme a lo esperado, la participante respondió y brindó sus experiencias.	Ninguna
Especialista III	Especialista en Derecho Administrativo Experiencia laboral: 4 años	Demostó gran dominio interés en la investigación y aportó de su experiencia.	Conforme a lo esperado, la participante respondió y brindó sus experiencias.	Ninguna

A partir de la organización realizada, en el siguiente apartado se muestra los resultados obtenidos de la entrevista en el orden de listado de los participantes:

Primera entrevista:

<p>Objetivo General:</p>	<p>Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>
<p>¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?</p>	<p>Bueno, en realidad la falta de eficiencia administrativa influye bastante en cómo se aplica el principio de imparcialidad. Cuando hay demoras o los procedimientos se traban por temas burocráticos o por falta de seguimiento, se empieza a generar una percepción y muchas veces una realidad de que el proceso no está siendo justo. Si un expediente queda pendiente por años, sin una resolución, ya se pierde esa neutralidad que debería tener la administración. Y no es necesariamente por mala fe, sino porque el sistema no está respondiendo como debería.</p>
<p>¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los procedimientos administrativos sancionadores?</p>	<p>Definitivamente ha habido un cambio. Antes no existía esa urgencia por cerrar los procedimientos en un plazo definido. Con la incorporación de la caducidad, nos hemos visto obligados a calendarizar mejor, hacer seguimiento más estricto y, en algunos casos, reorganizar internamente los equipos. El problema es que la presión por los plazos a veces nos juega en contra, porque si no se cuenta con el personal suficiente, terminas priorizando plazos por encima de análisis más detallados.</p>
<p>¿En su experiencia, de qué manera el derecho del plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?</p>	<p>El plazo razonable es una garantía para el ciudadano, eso está claro. Cuando uno sabe que su caso no va a quedar colgado por años, eso ya genera confianza. Además, obliga a la administración a ser más ordenada y objetiva, lo cual ayuda mucho a mantener la imparcialidad. Si no se cumplen los plazos, se distorsiona todo el proceso y puede haber decisiones tardías que ya no reflejan la realidad del caso.</p>
<p>¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos dentro de los plazos establecidos por ley?</p>	<p>El principal reto es el equilibrio entre fondo y forma. Es decir, tomar decisiones bien fundamentadas, pero dentro del tiempo que establece la norma. Muchas veces no tenemos suficientes especialistas para revisar cada caso con el detalle que merece. Entonces, uno tiene que evitar caer en decisiones mecánicas solo para que no caduque el expediente. Eso puede afectar la imparcialidad. Es una línea muy delgada.</p>
<p>Objetivo Específico 1:</p>	<p>Explicar cómo se manifiestan las dimensiones de la imparcialidad administrativa en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>
<p>¿Cuáles son las principales dificultades que encuentra la municipalidad para</p>	<p>Hay varios factores. Primero, la sobrecarga de expedientes. Luego, la falta de personal calificado y también la rotación constante del mismo, lo que</p>

cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?	interrumpe la continuidad. Otro tema es la falta de herramientas tecnológicas; muchos expedientes aún se manejan en físico, lo que retrasa bastante. Y finalmente, los procedimientos internos, como los informes jurídicos o técnicos, que no siempre llegan a tiempo.
¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?	Mucho. Cuando el administrado ve que la administración actúa dentro de los plazos, y no deja esperando años, empieza a confiar más. Y si además se siente que el proceso fue claro, objetivo, sin favoritismos, entonces la imagen institucional mejora. La caducidad es una herramienta que, bien usada, puede fortalecer la legitimidad del accionar público.
¿Cómo percibe que el retraso en los procedimientos afecta la imagen institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?	Negativamente, sin duda. Un expediente que demora años sin resolverse habla mal de la institución. No solo genera desconfianza en el procedimiento, sino que muchas veces los ciudadanos creen que hay intereses ocultos o que se está protegiendo a alguien. Eso golpea directamente la credibilidad de la gerencia y de toda la municipalidad.
Objetivo Específico 2:	Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias para garantizar tanto la eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?	No completamente. Hay buenas intenciones y compromiso, eso sí. Pero faltan herramientas tecnológicas, capacitación continua y personal suficiente. Muchas veces uno quiere hacer bien su trabajo, pero el sistema no te acompaña. Si no tienes sistemas que te alerten sobre los plazos o si los expedientes están mal archivados, se hace muy difícil ser eficiente y justo al mismo tiempo.
¿De qué forma cree que la Resolución N°130-2018-MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?	Mire, esa resolución refleja que hay una falla en la gestión del procedimiento. Si un caso llega a resolverse fuera de los plazos, o cerca de la caducidad, ya hay un problema de fondo. Puede haber cumplido con la parte formal, pero si se vulnera el plazo razonable, se afecta el principio de imparcialidad. La demora, en sí misma, es una forma de desequilibrio en el trato al administrado.
¿Qué medidas cree que debería implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?	Primero, implementar sistemas digitales que nos permitan hacer seguimiento en tiempo real a los expedientes. Luego, reforzar la capacitación del personal, no solo en procedimientos, sino también en principios administrativos como la imparcialidad y el debido proceso. También necesitamos estandarizar procesos y mejorar la coordinación entre áreas. Si todos saben qué hacer y cuándo hacerlo, se evitan retrasos innecesarios. Finalmente, creo que es importante tener indicadores claros de desempeño y auditorías internas para garantizar que los procedimientos se resuelvan bien y a tiempo.

Segunda entrevista:

<p>Objetivo General:</p>	<p>Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>
<p>¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?</p>	<p>La falta de eficiencia administrativa, desde una perspectiva jurídica, compromete el cumplimiento del principio de imparcialidad porque retrasa la actuación objetiva de la administración. Cuando los procedimientos no se gestionan con celeridad, se pierde la neutralidad que debe caracterizar a la entidad. Además, la ineficiencia puede generar escenarios donde se favorezcan intereses particulares, intencionadamente o no, simplemente por falta de control o seguimiento. Esto contraviene lo dispuesto en la Ley 27444, que establece estándares claros de conducta administrativa, entre ellos, la actuación sin prejuicios ni demoras indebidas.</p>
<p>¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los procedimientos administrativos sancionadores?</p>	<p>La entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1272 supuso una transformación relevante en la cultura administrativa. La incorporación del derecho de caducidad en el artículo 254 de la Ley 27444 obligó a las entidades a replantear sus tiempos procesales. Se estableció que, si no se emite resolución final dentro del plazo legal o reglamentario, el procedimiento caduco. Esto forzó a las municipalidades a adoptar una gestión más proactiva, con mejores controles internos y seguimiento constante, para evitar que los procedimientos queden sin efectos por el simple paso del tiempo.</p>
<p>¿En su experiencia, de qué manera el plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?</p>	<p>El derecho de caducidad actúa como un límite objetivo al poder sancionador del Estado. Cuando la administración actúa dentro de plazos razonables, se reduce el riesgo de actuaciones arbitrarias o dilaciones que afecten la posición jurídica del administrado. El respeto al plazo razonable garantiza que el procedimiento se resuelva en un entorno de legalidad, previsibilidad y justicia. En términos prácticos, obliga a la administración a actuar de forma ordenada y diligente, fortaleciendo así el principio de imparcialidad.</p>
<p>¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos dentro de</p>	<p>Uno de los principales retos es evitar que la presión por cumplir plazos afecte la calidad del análisis jurídico y probatorio. Existe el riesgo de que se emitan resoluciones apresuradas, sin una adecuada motivación, lo que puede vulnerar derechos fundamentales. La administración debe encontrar un equilibrio entre</p>

los plazos establecidos por ley?	celeridad e imparcialidad, lo cual implica fortalecer capacidades técnicas, establecer sistemas de gestión de casos y evitar improvisaciones que comprometan la legalidad del procedimiento.
Objetivo Específico 1:	Explicar cómo impacta el derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
¿Cuáles son las principales dificultades que encuentra la municipalidad para cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?	Desde una óptica jurídica, la principal dificultad radica en la ausencia de una estructura adecuada para la gestión de procedimientos sancionadores. Muchas municipalidades no cuentan con oficinas especializadas ni personal capacitado en derecho administrativo sancionador. A ello se suma la falta de sistemas de control de plazos y expedientes, lo que deriva en un manejo desorganizado. Esta situación es incompatible con lo que exige el artículo 254 de la Ley 27444, que impone una consecuencia jurídica directa la caducidad frente a la inacción administrativa.
¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?	La caducidad fortalece la confianza porque transmite un mensaje claro: el poder sancionador no es absoluto ni indefinido. Los administrados perciben que hay límites legales que protegen sus derechos, y que la administración está obligada a actuar con diligencia. Esta previsibilidad mejora la percepción de imparcialidad, ya que reduce los espacios para decisiones discrecionales o dilaciones que puedan afectar la igualdad ante la ley. Es una manifestación concreta del principio de legalidad y del debido procedimiento.
¿Cómo percibe que el retraso en los procedimientos afecta la imagen institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?	El retraso prolongado afecta gravemente la imagen institucional, ya que proyecta una administración negligente o incluso sospechosa de parcialidad. Cuando los procedimientos se dilatan injustificadamente, los administrados pueden interpretar que existe protección indebida, falta de transparencia o simplemente desinterés. En términos jurídicos, este retraso vulnera el derecho al plazo razonable que tiene rango constitucional y puede acarrear responsabilidades administrativas o incluso demandas de indemnización por parte de los afectados.
Objetivo Específico 2:	Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias	En muchos casos, no. El personal carece de formación especializada en derecho administrativo sancionador, y eso es una debilidad estructural. A ello se suma la falta de recursos tecnológicos para gestionar expedientes, controlar plazos o sistematizar jurisprudencia

para garantizar tanto la eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?	administrativa. Esta combinación hace que se vulneren principios fundamentales del procedimiento, como la motivación adecuada, la congruencia de la resolución y la oportunidad de la decisión. La imparcialidad no solo depende de la voluntad del operador, sino del entorno institucional que lo respalde.
¿De qué forma cree que la Resolución N°130-2018-MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?	La Resolución N.º 130-2018-MDC/GM puede ser vista como un caso donde la administración no aplicó correctamente los principios procesales vinculados al derecho de defensa y al plazo razonable. Si el expediente excedió el plazo legal sin pronunciamiento, se configura una afectación directa al derecho de caducidad. Además, si no se garantizó que el proceso se desarrollara con la debida objetividad y en tiempos razonables, podría argumentarse que se comprometió el principio de imparcialidad. En estos casos, más allá del contenido de la resolución, es el proceso lo que se encuentra viciado.
¿Qué medidas cree que debería implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?	Desde una perspectiva normativa y de gestión, es necesario implementar medidas como: La creación de unidades especializadas en procedimientos sancionadores, con personal capacitado; el uso de sistemas informáticos que permitan controlar los plazos y fases del procedimiento; establecer protocolos claros de actuación, basados en la Ley 27444 y jurisprudencia administrativa; fomentar la capacitación continua en derecho administrativo y ética pública y realizar auditorías periódicas internas sobre cumplimiento de plazos y calidad de resoluciones. Estas medidas no solo evitarían la caducidad, sino que garantizarían decisiones más imparciales, ajustadas a derecho y respetuosas del debido procedimiento.

Tercera entrevista:

Objetivo General:	Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?	Desde la perspectiva de la Nueva Gestión Pública y del Derecho Administrativo moderno, la falta de eficiencia en la conducción de los procedimientos administrativos sancionadores genera una afectación directa al principio de imparcialidad. La ineficiencia no solo alarga injustificadamente los plazos, sino que introduce elementos de arbitrariedad estructural. Cuando no se resuelve en tiempo razonable, el administrado queda en una posición de incertidumbre prolongada, lo que desequilibra la relación jurídico-administrativa. En mis

	investigaciones de posgrado, he evidenciado que la ineficiencia favorece implícitamente a algunos y perjudica a otros, vulnerando la igualdad ante la administración.
¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los procedimientos administrativos sancionadores?	La incorporación del derecho de caducidad a través del Decreto Legislativo 1272, en el marco de la Ley N.º 27444, marcó un hito en el derecho sancionador peruano. Desde la teoría del procedimiento, se configuró un límite temporal infranqueable al poder punitivo de la administración. A nivel operativo, he observado que las entidades públicas se vieron obligadas a replantear sus dinámicas: se fortaleció la planificación interna, se generaron alertas de cumplimiento y se visibilizó la necesidad de actuar con mayor responsabilidad en la conducción del procedimiento. Este cambio, sin embargo, ha sido desigual entre instituciones: donde hay liderazgo y visión de gestión pública moderna, se ha avanzado; en otras, la norma ha sido solo un formalismo sin implementación real.
¿En su experiencia, de qué manera el plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?	Contribuye de manera determinante. El plazo razonable que es un derecho fundamental evita que el administrado se vea expuesto a una carga psicológica, económica y jurídica indefinida. Desde un enfoque de eficiencia pública y justicia administrativa, el respeto al plazo razonable promueve la toma de decisiones oportunas, con base en hechos verificables y dentro de un contexto temporal válido. En mi tesis de posgrado, analicé casos en los que la excesiva duración del procedimiento provocó pérdida de prueba, cambio de normativa aplicable o incluso perjuicios reputacionales. Todo ello atenta contra la imparcialidad sustantiva del procedimiento.
¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos dentro de los plazos establecidos por ley?	Uno de los retos más complejos es el de generar capacidad institucional sostenida. La municipalidad enfrenta limitaciones presupuestales, alta rotación de personal y, muchas veces, ausencia de cultura organizacional orientada a resultados. Aplicar imparcialidad en contextos de presión por el tiempo requiere profesionalismo, autonomía técnica y liderazgo. La Nueva Gestión Pública nos exige pasar de un modelo burocrático lento y centrado en procesos, a uno orientado al ciudadano, donde eficiencia no implique sacrificio de garantías. Conciliar ambos elementos de celeridad e imparcialidad implica invertir en capacitación, rediseño de procesos y gobernanza administrativa.
Objetivo Específico 1:	Explicar cómo impacta el derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.

<p>¿Cuáles son las principales dificultades que encuentra la municipalidad para cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?</p>	<p>Entre las principales dificultades destacan:</p> <p>La ausencia de sistemas digitales integrados de gestión de procedimientos, la falta de cultura de planificación y seguimiento de expedientes, capacidades jurídicas limitadas en los operadores del procedimiento sancionador, descoordinación entre áreas técnicas y legales y, sobre todo, una débil implementación de modelos de gestión por resultados, que es un pilar de la NGP.</p> <p>La caducidad no es solo una regla sancionadora, es un mecanismo para asegurar la eficiencia procesal. No se trata de cumplir plazos por temor a la caducidad, sino de actuar dentro de un marco de responsabilidad administrativa.</p>
<p>¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?</p>	<p>La confianza ciudadana se fortalece cuando el Estado actúa conforme a derecho, de manera predecible, oportuna y transparente. La aplicación efectiva del derecho de caducidad envía un mensaje claro: el Estado se autolimita, respeta el debido procedimiento y protege al administrado frente al abuso de la inercia administrativa. En términos de legitimidad institucional, esto genera un efecto simbólico poderoso. No se trata de favorecer al administrado por defecto, sino de reforzar el equilibrio de poderes dentro de la relación jurídico-administrativa. Es un avance hacia una administración pública más humana y más eficiente.</p>
<p>¿Cómo percibe que el retraso en los procedimientos afecta la imagen institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?</p>	<p>Lo afecta profundamente. Desde el punto de vista de la gestión pública contemporánea, los ciudadanos no solo exigen legalidad, sino resultados oportunos y atención eficiente. Un expediente que demora años daña la reputación institucional y genera desconfianza estructural. Además, los retrasos se perciben como indicios de corrupción o favoritismo, aunque no lo sean. En el enfoque de la NGP, la administración debe rendir cuentas por sus tiempos de respuesta y adoptar mecanismos de control ciudadano. La falta de celeridad no es un simple problema administrativo; es una falla ética e institucional.</p>
<p>Objetivo Específico 2:</p>	<p>Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>
<p>¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias para garantizar tanto la</p>	<p>En la mayoría de casos, lamentablemente no. El personal trabaja con limitaciones en formación jurídica especializada, sin acceso a bases de datos actualizadas, sin sistemas de gestión documental eficientes, y bajo presión por resultados. Esto afecta tanto la calidad jurídica de sus decisiones como su autonomía técnica.</p>

<p>eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?</p>	<p>La NGP plantea que el recurso humano es clave en la prestación de servicios públicos. Por tanto, urge profesionalizar a los operadores del procedimiento sancionador, no solo en la norma, sino también en principios éticos, enfoque de derechos y buenas prácticas administrativas.</p>
<p>¿De qué forma cree que la Resolución N°130-2018-MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?</p>	<p>Esa resolución, como otros casos similares, evidencia cómo la falta de una gestión eficaz del procedimiento puede terminar afectando derechos fundamentales. Si el expediente superó el plazo legal sin pronunciamiento definitivo, estamos ante una caducidad tácita, que debe ser reconocida de oficio. Si la resolución no considera ese contexto, se está vulnerando no solo el derecho al plazo razonable, sino el principio de imparcialidad, en tanto el administrado queda en desventaja jurídica. Desde una perspectiva garantista, el acto administrativo pierde legitimidad si no se emite dentro de los márgenes normativos y temporales que exige la ley.</p>
<p>¿Qué medidas cree que debería implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?</p>	<p>Las medidas deben ser estructurales y sostenibles: Implementar un sistema electrónico de gestión de procedimientos con alertas automatizadas, establecer protocolos de actuación y manuales operativos que armonicen legalidad con eficiencia e incorporar la gestión por resultados y seguimiento por indicadores de cumplimiento, crear unidades especializadas en derecho administrativo sancionador, fortalecer la capacitación continua y la ética pública del personal, fomentar la evaluación del desempeño basada en calidad, no solo en productividad cuantitativa.</p> <p>En suma, se trata de migrar de una administración formalista y reactiva a una administración estratégica, orientada al servicio, donde la imparcialidad y la eficiencia no sean opuestos, sino valores complementarios.</p>

En ese sentido, se continuó con la exposición de los resultados obtenidos de las entrevistas a los funcionarios municipales; para ello, se organizó a los participantes, donde

se evaluó su actitud previa y durante la aplicación del instrumento, como se muestra a continuación:

Participantes	Datos generales	Actitud y comportamiento hacia la entrevista	Resultados de la sesión	Observaciones
M.M. PR.01	Área donde labora: Municipalidad Distrital de Chorrillos – Gerencia de Administración Tributaria Tiempo laboral: 5 años	Comprendía el tipo de estudio que se realizaba, demostró un gran interés.	Conforme a lo esperado.	Ninguna
R.M. PR02	Área donde labora: Municipalidad Distrital de Chorrillos – Gerencia de Administración Tributaria Tiempo laboral: 3 años	Mantuvo gran dominio del tema y conocimiento necesario frente a la investigación.	Conforme a lo esperado.	Ninguna
H.J. PR03	Área donde labora: Municipalidad Distrital de Chorrillos – Gerencia de Administración Tributaria Tiempo laboral: 4 años	Demostró gran dominio interés en la investigación y aportó de su experiencia.	Conforme a lo esperado.	Ninguna
A.S.PR04	Área donde labora: Municipalidad Distrital de Chorrillos – Gerencia de Administración Tributaria Tiempo laboral: 5 años	Animado y entusiasta ante las preguntas y el desarrollo de la presente investigación.	Conforme a lo esperado.	Ninguna

K.M.PR05	Área donde labora: Municipalidad Distrital de Chorrillos – Gerencia de Administración Tributaria Tiempo laboral: 5 años	Comprendió los alcances de la investigación y brindó aportes significativos.	Conforme a lo esperado.	Ninguna
A.M.PR06	Área donde labora: Municipalidad Distrital de Chorrillos – Gerencia de Administración Tributaria Tiempo laboral: 5 años	Comprendía el tipo de estudio que se realizaba, demostró un gran interés.	Conforme a lo esperado.	Ninguna
W.R.PR07	Área donde labora: Municipalidad Distrital de Chorrillos – Gerencia de Administración Tributaria Tiempo laboral: 5 años	Mantuvo gran dominio del tema y conocimiento necesario frente a la investigación	Conforme a lo esperado.	Ninguna

Primera entrevista:

<p>Objetivo General:</p>	<p>Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>
<p>1. ¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?</p>	<p>La falta de eficiencia afecta bastante. Cuando un procedimiento se demora demasiado, el administrado siente que no se le está tratando de manera justa. Algunos casos avanzan rápido y otros se quedan meses o años sin resolución, y eso genera una percepción de arbitrariedad. Incluso puede abrir espacio para que haya presiones externas o favoritismos.</p>
<p>2. ¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los procedimientos administrativos sancionadores?</p>	<p>Con el DL 1272 nos hemos visto obligados a llevar un control más estricto de los plazos. Ahora, si no se resuelve dentro del tiempo, el procedimiento caduco y eso genera responsabilidad. Entonces, tratamos de documentar mejor cada actuación y de motivar cuando necesitamos más tiempo. Eso ha hecho que haya más cuidado y formalidad en las decisiones</p>
<p>3. ¿En su experiencia, de qué manera el plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?</p>	<p>El plazo razonable es una garantía. Cuando sabemos que hay un límite de tiempo, la administración ya no puede dilatar el caso sin justificación. Eso evita arbitrariedades y le da al administrado la seguridad de que se le está tratando en igualdad de condiciones, sin que factores externos influyan en la decisión.</p>
<p>4. ¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos dentro de los plazos establecidos por ley?</p>	<p>El reto más grande es la falta de personal y recursos. Hay muchos expedientes y pocas manos para atenderlos. También tenemos problemas con las notificaciones, a veces se demoran o se devuelven, y eso afecta los plazos. Otro problema es que no siempre hay sistemas electrónicos que nos avisen de los vencimientos. Entonces, mantener la imparcialidad y al mismo tiempo cumplir con los plazos es un trabajo complicado</p>
<p>Objetivo Específico 1:</p>	<p>Explicar cómo impacta el derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>
<p>5. ¿Cuáles son las principales dificultades que</p>	<p>Las notificaciones son una dificultad frecuente, porque si no llegan o se pierden, todo se retrasa. También tenemos demoras cuando se necesitan informes técnicos o pruebas de</p>

encuentra la municipalidad para cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?	otras áreas, porque no siempre responden a tiempo. Además, cuando hay cambios de personal, algunos expedientes quedan detenidos. Y, por supuesto, la cantidad de casos acumulados hace que sea difícil priorizar todos
6. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?	Creo que bastante. El administrado ya no tiene que esperar indefinidamente. Si el procedimiento no se resuelve dentro del plazo, sabe que caduca. Eso genera más confianza porque se demuestra que la municipalidad respeta derechos y que no se puede alargar un proceso por intereses particulares.
7. ¿Cómo percibe que el retraso en los procedimientos afecta la imagen institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?	El retraso da muy mala imagen. Los administrados sienten que la municipalidad no es eficiente, que no cumple con sus obligaciones. A veces creen que se está favoreciendo a alguien cuando el caso se demora, aunque no sea así. Eso afecta mucho la credibilidad y la confianza en la institución
Objetivo Específico 2:	Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
8. ¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias para garantizar tanto la eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?	Contamos con las normas, como la Ley 27444 y el DL 1272, pero en cuanto a herramientas prácticas todavía falta. Nos falta capacitación constante, sistemas que nos permitan hacer seguimiento a los expedientes y protocolos claros. Sin esas herramientas es difícil ser realmente eficientes y, por lo mismo, también se puede afectar la imparcialidad
9. ¿De qué forma cree que la Resolución N.º130-2018-MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?	En ese caso se nota que no todos los plazos se cumplieron como manda la ley. Hubo demoras que pudieron llevar a caducidad, pero no siempre se reconocieron en la resolución. Eso hace que se cuestione la imparcialidad, porque da la idea de que la decisión se tomó sin considerar del todo el derecho de caducidad que protege al administrado
10. ¿Qué medidas cree que debería	Deberíamos tener un sistema electrónico que nos avise de los plazos, capacitar al personal en estos temas y mejorar

<p>implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?</p>	<p>mucho el sistema de notificaciones. También es importante priorizar los expedientes más antiguos y motivar bien cuando se necesite una prórroga. Y claro, se necesitan más recursos, tanto humanos como tecnológicos, para atender todos los casos sin demoras</p>
---	---

Segunda entrevista:

<p>Objetivo General:</p>	<p>Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N°130-2018-MDC/GM</p>
<p>1. ¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?</p>	<p>Cuando los casos se demoran mucho, el administrado siente que no hay trato igual. Unos expedientes avanzan y otros no, y eso afecta la imparcialidad.</p>
<p>2. ¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los procedimientos administrativos sancionadores?</p>	<p>Ahora tenemos que cuidar más los plazos. Si no resolvemos, el caso caduco, caducado (...), y eso nos obliga a trabajar con más control y formalidad</p>
<p>3. ¿En su experiencia, de qué manera el plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?</p>	<p>El plazo razonable evita arbitrariedades. El ciudadano sabe que hay un límite y eso asegura que todos sean tratados por igual.</p>
<p>4. ¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos</p>	<p>El mayor reto es la falta de personal y recursos. También tenemos problemas con las notificaciones, que retrasan los procesos.</p>

dentro de los plazos establecidos por ley?	
Objetivo Específico 1:	Explicar cómo impacta el derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
5. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentra la municipalidad para cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?	Las notificaciones fallan bastante, se devuelven o no llegan. También los cambios de personal y la carga de expedientes nos atrasan.
6. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?	Fortalece mucho la confianza. El ciudadano ve que no se puede alargar un proceso indefinidamente y siente que se respetan sus derechos.
7. ¿Cómo percibe que el retraso en los procedimientos afecta la imagen institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?	El retraso da mala imagen. La gente piensa que la municipalidad no es eficiente o que favorece a alguien.
Objetivo Específico 2:	Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
8. ¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias para garantizar tanto la eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?	Tenemos la norma, pero no siempre las herramientas. Faltan capacitaciones y un sistema que controle mejor los plazos.
9. ¿De qué forma cree que la Resolución N°130-2018-	

MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?	En ese caso hubo demoras que no se justificaron bien. Eso hace que se dude de la imparcialidad de la decisión.
10. ¿Qué medidas cree que debería implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?	Un sistema electrónico de alertas, más capacitación al personal y mejorar las notificaciones. Con eso se evitarían muchas caducidades.

Tercera entrevista:

Objetivo General:	Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N°130-2018-MDC/GM
1. ¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?	La falta de eficiencia abre espacio para la corrupción. Si un expediente se retrasa demasiado, algunos piensan que es porque hay favoritismo o presión política, y eso claramente afecta la imparcialidad.
2. ¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los procedimientos administrativos sancionadores?	El derecho de caducidad nos obliga a cumplir con el principio de legalidad. Ahora no podemos dejar los casos abiertos indefinidamente, porque eso favorecía malas prácticas internas.

<p>3. ¿En su experiencia, de qué manera el plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?</p>	<p>El plazo razonable es un límite frente a la corrupción. Evita que alguien manipule los tiempos para beneficiar a ciertos administrados con demoras o dilaciones intencionales.</p>
<p>4. ¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos dentro de los plazos establecidos por ley?</p>	<p>El reto es separar la función técnica de las presiones políticas. Muchas veces las decisiones se complican porque hay intereses particulares, y eso choca con el principio de imparcialidad.</p>
<p>Objetivo Específico 1:</p>	<p>Explicar cómo impacta el derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>
<p>5. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentra la municipalidad para cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?</p>	<p>Además de la carga laboral, la dificultad es cuando hay interferencias indebidas. Si un expediente se paraliza por órdenes superiores o influencias externas, se pierde el principio de eficiencia</p>
<p>6. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?</p>	<p>La caducidad devuelve confianza, porque limita la posibilidad de manipular los procesos. Los administrados sienten que la municipalidad no puede actuar discrecionalmente.</p>
<p>7. ¿Cómo percibe que el retraso en los procedimientos afecta la imagen</p>	<p>El retraso genera sospechas de corrupción o de nepotismo. La gente piensa que los expedientes se detienen para favorecer a alguien con influencias, y eso daña mucho la imagen institucional.</p>

institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?	
Objetivo Específico 2:	Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
8. ¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias para garantizar tanto la eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?	En lo normativo sí, porque la Ley 27444 es clara en sus principios. Pero en la práctica, la falta de autonomía y las presiones políticas limitan esas herramientas.
9. ¿De qué forma cree que la Resolución N°130-2018-MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?	Ese caso muestra cómo los plazos pueden vulnerarse sin motivación clara. Eso deja dudas sobre si hubo realmente imparcialidad o si existieron intereses detrás de la demora
10. ¿Qué medidas cree que debería implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?	Se necesita transparencia total en la gestión de expedientes. Un sistema digital abierto, rendición de cuentas y sanciones claras para casos de corrupción o favoritismo.

Cuarta entrevista:

Objetivo General:	Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento
--------------------------	--

	administrativo sancionador, recaído en la Resolución N°130-2018-MDC/GM
1. ¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?	En mi experiencia, el problema no es solo cumplir con un plazo, sino garantizar que la decisión sea justa e imparcial. Pero con la redacción limitada del DL 1272, la administración se ve atada y los administrados tampoco saben con certeza cómo se aplicará el derecho de caducidad en cada caso. Eso genera inseguridad jurídica, y al final afecta tanto a la institución como a los ciudadanos
2. ¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los procedimientos administrativos sancionadores?	El cambio principal fue el apuro por cumplir plazos. Pero el DL 1272 está redactado de manera muy general, y en la práctica no responde a situaciones complejas. Eso genera inseguridad jurídica y discrepancias entre áreas. Como dicen algunos especialistas, fue un avance, sí, pero con vacíos técnicos que hoy seguimos enfrentando
3. ¿En su experiencia, de qué manera el plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?	El plazo razonable debería garantizar imparcialidad, pero la norma no siempre lo consigue. El problema es que no se precisan criterios claros para calcularlo en casos con dilaciones externas, como peritajes o apelaciones. Entonces, en la práctica, lo que era una garantía termina siendo un motivo de controversia
4. ¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de	El mayor reto es aplicar los principios del derecho administrativo, (hmm) , legalidad, imparcialidad, razonabilidad, en un marco normativo que no siempre nos da herramientas claras. A veces cumplimos el plazo,

<p>las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos dentro de los plazos establecidos por ley?</p>	<p>pero a costa de decisiones poco fundamentadas; otras veces, para ser rigurosos, nos excedemos y caemos en caducidad. Ese es el dilema.</p>
<p>Objetivo Específico 1:</p>	<p>Explicar cómo impacta el derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>
<p>5. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentra la municipalidad para cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?</p>	<p>La dificultad no es solo la carga laboral. También están las presiones externas, los problemas de corrupción o nepotismo que todavía existen, y la falta de sistemas de control internos. El DL 1272 no consideró esas realidades, por eso se siente que es una norma incompleta</p>
<p>6. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?</p>	<p>En teoría debería fortalecerla, pero en la práctica depende de cómo se aplique. Si los ciudadanos ven que un expediente sin explicación clara sigue vigente después de años, la confianza se pierde. Al contrario, piensan que hubo un arreglo o que alguien fue favorecido. La norma es buena, pero necesita mejor regulación para evitar esas percepciones negativas.</p>
<p>7. ¿Cómo percibe que el retraso en los procedimientos afecta la imagen institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?</p>	<p>El retraso afecta la imagen, pero peor aún es cuando caducan casos importantes por vacíos legales. Eso da la impresión de impunidad o de que hubo influencia indebida. La ciudadanía ya no solo critica la demora, sino la falta de seriedad en la aplicación de la ley.</p>

<p>Objetivo Específico 2:</p>	<p>Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>
<p>8. ¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias para garantizar tanto la eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?</p>	<p>Contamos con la ley, pero la norma es limitada y no está acompañada de capacitación constante ni de sistemas modernos de gestión. Eso nos deja en desventaja. En teoría tenemos los principios de la Ley 27444, pero en la práctica faltan herramientas para aplicarlos correctamente</p>
<p>9. ¿De qué forma cree que la Resolución N°130-2018-MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?</p>	<p>Ese caso refleja justamente la debilidad de la norma. Hubo demoras que no fueron justificadas y la resolución no analizó con claridad si correspondía declarar la caducidad. Ahí se ve la falta de precisión del DL 1272 y cómo eso afecta la imparcialidad de las decisiones.</p>
<p>10. ¿Qué medidas cree que debería implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?</p>	<p>Se necesitan reformas internas y externas. Internamente, sistemas electrónicos de seguimiento y más capacitación. Externamente, una reforma legislativa que precise mejor los alcances de la caducidad. Como dicen algunos especialistas, el DL 1272 fue solo un primer paso, pero requiere más trabajo académico y normativo para que sea realmente eficaz.</p>

Quinta entrevista:

<p>Objetivo General:</p>	<p>Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N°130-2018-MDC/GM</p>
<p>1. ¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?</p>	<p>La ineficiencia genera desconfianza. Cuando un trámite se demora más de lo debido, la percepción ciudadana es que existe preferencia hacia ciertos casos o que hay intereses ocultos, lo que termina debilitando la imparcialidad del proceso.</p>
<p>2. ¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los procedimientos administrativos sancionadores?</p>	<p>La caducidad nos ha puesto un límite temporal claro. Ya no es posible mantener expedientes indefinidamente abiertos, lo cual antes facilitaba irregularidades. Ahora la administración se ve obligada a tomar decisiones dentro de un marco más definido.</p>
<p>3. ¿En su experiencia, de qué manera el plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?</p>	<p>El plazo razonable actúa como una salvaguarda. Evita que los funcionarios alarguen innecesariamente los procedimientos para beneficiar a determinados administrados, asegurando un trato más equitativo.</p>
<p>4. ¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos dentro de los plazos establecidos por ley?</p>	<p>El reto principal es mantener la objetividad frente a la presión política. Muchas veces los plazos legales nos exigen resolver rápido, pero al mismo tiempo debemos garantizar decisiones justas, y no siempre es fácil mantener ese equilibrio.</p>

Objetivo Específico 1:	Explicar cómo impacta el derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
5. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentra la municipalidad para cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?	Además de la sobrecarga de expedientes, uno de los problemas es la intervención de actores externos. Cuando se detiene un proceso por órdenes ajenas a la parte técnica, se afecta directamente la eficiencia y se corre el riesgo de caducar.
6. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?	Genera un mayor nivel de confianza porque el ciudadano percibe que la municipalidad no puede extender un procedimiento de forma indefinida. En cierta forma, limita la discrecionalidad y brinda más seguridad a los administrados.
7. ¿Cómo percibe que el retraso en los procedimientos afecta la imagen institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?	Cada retraso alimenta sospechas de favoritismo o de manejos poco transparentes. Cuando la ciudadanía cree que los casos se detienen a propósito, la institución pierde credibilidad y legitimidad.
Objetivo Específico 2:	Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
8. ¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias para garantizar tanto la eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?	En teoría sí, porque la normativa establece principios claros. Sin embargo, en la práctica, las limitaciones de autonomía y las presiones internas impiden aplicar esas herramientas de manera efectiva.

<p>9. ¿De qué forma cree que la Resolución N°130-2018-MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?</p>	<p>Ese expediente evidencia que los plazos no siempre se cumplen de manera objetiva. Al no justificarse las demoras, se generan dudas sobre si existió realmente imparcialidad o si hubo influencias externas que afectaron la decisión final.</p>
<p>10. ¿Qué medidas cree que debería implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?</p>	<p>Sería fundamental implementar sistemas digitales de seguimiento accesibles al ciudadano, reforzar la rendición de cuentas y establecer sanciones reales para quienes paralicen los expedientes sin justificación. Solo así se podrá garantizar mayor transparencia e imparcialidad</p>

Sexta entrevista:

<p>Objetivo General:</p>	<p>Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N°130-2018-MDC/GM</p>
<p>1. ¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el respeto del principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?</p>	<p>La ineficiencia afecta directamente la imparcialidad. Cuando los casos se demoran más de lo debido, los ciudadanos piensan que hay trato desigual. Algunos expedientes avanzan rápido y otros se quedan parados, y eso genera dudas sobre la objetividad del procedimiento. Además, cuando no se respetan los plazos, es más fácil que aparezcan presiones externas o favoritismos</p>
<p>2. ¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los</p>	<p>Desde que se aplica la caducidad, hay más presión por cumplir plazos. Ahora tenemos que hacer un seguimiento constante, notificar en los tiempos correctos y dejar todo documentado. Esto ha obligado a trabajar con más cuidado en la motivación de las decisiones y a mejorar el orden interno en los expedientes.</p>

procedimientos administrativos sancionadores?	
3. ¿En su experiencia, de qué manera el plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?	El plazo razonable funciona como un límite que asegura igualdad. Si todos los expedientes se resuelven dentro del tiempo legal, los administrados sienten que no hay preferencias. Cuando se respeta ese plazo o, si se amplía, se hace con justificación, se evita la arbitrariedad y la manipulación de tiempos
4. ¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos dentro de los plazos establecidos por ley?	El reto más grande es la falta de recursos: poco personal, carga excesiva de expedientes y sistemas que todavía son lentos. A eso se suma que a veces las notificaciones fallan y eso retrasa todo. Y, claro, también influye que no todos entienden la importancia del plazo de caducidad, lo que hace que algunos trámites se tomen a la ligera.
Objetivo Específico 1:	Explicar cómo impacta el derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
5. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentra la municipalidad para cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?	Las notificaciones son un gran problema, porque si no se entregan bien, se pierde tiempo. También pasa que hay demoras en informes o peritajes que dependen de otras áreas. Otro punto es el cambio de personal, que corta la continuidad de los casos. Y, en general, todavía tenemos sistemas muy manuales que no permiten detectar fácilmente cuándo se vence un plazo.
6. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?	La caducidad ayuda bastante, porque le da seguridad al ciudadano. Sabe que su caso no puede quedarse abierto indefinidamente y que, si no se resuelve en el plazo, se archiva. Eso genera confianza en que no hay dilaciones por intereses particulares y que se cumplen reglas claras.
7. ¿Cómo percibe que el retraso en los	El retraso da una mala imagen. Los ciudadanos piensan que la municipalidad es lenta o que no tiene capacidad

procedimientos afecta la imagen institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?	de gestión. Pero también genera sospechas: creen que los casos se detienen para favorecer a alguien. Eso golpea la confianza en la transparencia de la institución.
Objetivo Específico 2:	Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
8. ¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias para garantizar tanto la eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?	En teoría sí, porque la ley nos da las reglas y los principios. Pero en la práctica faltan herramientas: capacitaciones más constantes, sistemas electrónicos de seguimiento y protocolos internos más claros. Donde existe buena coordinación, los procedimientos funcionan mejor; pero en general, aún hay muchas limitaciones
9. ¿De qué forma cree que la Resolución N.º130-2018-MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?	Ese caso muestra que no siempre se cumplen los plazos como corresponde. Hubo demoras que no se justificaron bien, y eso hace pensar que no se respetó del todo la caducidad. Cuando no se analiza con claridad si el plazo se venció o no, queda la sensación de que la decisión no fue imparcial.
10. ¿Qué medidas cree que debería implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?	Sería importante tener un sistema de alertas para controlar los plazos, capacitar al personal de forma constante y mejorar las notificaciones. También se debería priorizar los casos más antiguos y obligar a que cualquier extensión de plazo esté bien motivada. Además, es clave impulsar una cultura de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos, porque al final eso es lo que garantiza imparcialidad.

Séptima entrevista:

Objetivo General:	Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad en el procedimiento
--------------------------	--

	administrativo sancionador, recaído en la Resolución N°130-2018-MDC/GM
1. ¿Cómo considera que la falta de eficiencia administrativa influye en el principio de imparcialidad dentro de los procedimientos sancionadores en la municipalidad?	Cuando los trámites se demoran demasiado, la gente piensa que hay preferencias. Esa lentitud hace que todo parezca poco imparcial.
2. ¿Con la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272, qué cambios ha percibido en la forma de conducir y resolver los procedimientos administrativos sancionadores?	Ahora sentimos más presión por cumplir con los plazos. Ya no se puede dejar un caso dormido porque el proceso requiere de un pronunciamiento en el plazo debido, inclusive muchas veces he tenido administrados que en base a esa norma intentan eliminar sus procedimientos.
3. ¿En su experiencia, de qué manera el plazo razonable (derecho de caducidad) contribuye a garantizar un procedimiento imparcial para los administrados?	El plazo es una garantía. Si todos los casos se resuelven dentro del mismo tiempo, nadie puede decir que hubo favoritismos.
4. ¿Qué retos enfrenta la municipalidad para equilibrar la imparcialidad de las decisiones con la necesidad de resolver los procedimientos dentro de los plazos establecidos por ley?	El reto está en la carga laboral y en las presiones externas. A veces cumplir el plazo y ser totalmente objetivos es complicado.
Objetivo Específico 1:	Explicar cómo impacta el derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo

	sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
5. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentra la municipalidad para cumplir con los plazos que impone el derecho de caducidad en los procedimientos sancionadores?	Las notificaciones, los cambios de personal y la cantidad de expedientes. Todo eso retrasa y hace difícil cumplir con el tiempo.
6. ¿En qué medida considera usted que la aplicación del derecho de caducidad fortalece la confianza de los administrados en la imparcialidad de la administración pública?	La gente confía más porque sabe que su proceso no puede durar años. Si no se resuelve en el plazo, se archiva.
7. ¿Cómo percibe que el retraso en los procedimientos afecta la imagen institucional y la credibilidad de la gerencia frente a los administrados?	Muy mal. Al igual que mi compañero entrevistado el retraso da la idea de ineficiencia o de favoritismo, y eso deteriora la imagen de la institución
Objetivo Específico 2:	Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.
8. ¿Considera usted que el personal encargado de los procedimientos sancionadores cuenta con las herramientas necesarias para garantizar tanto la eficiencia como la imparcialidad? ¿Por qué?	En lo legal sí, tenemos normas claras. Pero en la práctica faltan sistemas y capacitaciones para trabajar mejor.
9. ¿De qué forma cree que la Resolución N.º130-2018-	Ese caso mostró que los plazos no se manejaron bien. Quedaron dudas sobre la imparcialidad de la decisión final.

<p>MDC/GM refleja la aplicación (o falta de aplicación) del principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad?</p>	
<p>10. ¿Qué medidas cree que debería implementar la municipalidad para evitar la caducidad de los procedimientos y, al mismo tiempo, fortalecer la imparcialidad en las decisiones?</p>	<p>Se necesita un buen sistema digital, capacitaciones continuas y sancionar a quienes retrasan los expedientes sin razón.</p>

IV. CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

En relación al objetivo general de investigación, la posición teórica de Merino (2007) la caducidad es una de las medidas más actuales en los procedimientos

administrativos que garantizan una medida de protección en favor del administrado por la pasividad o falta de gestión de la administración pública (pp.142-143). La misma que, permite establecer un plazo razonable en la actuación administrativa dentro de un procedimiento sancionador iniciado. (Valverde, 1999, p.30)

En ese sentido, es necesario reforzar el alcance de la imparcialidad para favorecer la declaración de caducidad dentro de un procedimiento administrativo. Esta propuesta según Hernández (2019) es un soporte importante en el derecho administrativo, donde la vía procedimental por su naturaleza tiene a un juez y parte, generando una inestabilidad o desequilibrio de partes, porque se genera una suerte de falsa verdad porque las pruebas en muchos casos están premunidas de intereses institucionales que afectan los intereses de los ciudadanos. (pp.36-38)

Al respecto, de los resultados de las entrevistas, el Especialista I sostuvo que, la caducidad actúa como una garantía esencial para el ciudadano, al asegurar que los procedimientos sancionadores no se prolonguen indefinidamente. Destacó que el respeto a plazos razonables fortalece la confianza en la administración y obliga a esta a actuar con mayor orden y objetividad, lo cual repercute directamente en el principio de imparcialidad. Su argumento central radica en que las demoras injustificadas no solo afectan la credibilidad institucional, sino que generan una percepción de favoritismo o desinterés que vulnera la neutralidad administrativa.

Lo mencionado, tiene mayor soporte a nivel internacional en la investigación de Aranda y Mejía (2024) quienes en su investigación demuestran la existencia de la vulneración del debido proceso dentro de los procedimientos administrativos sancionadores por la falta de imparcialidad y afectación al principio de legalidad para favorecer el bienestar o beneficios de la propia administración.

De ese modo, conforme a lo analizado en el expediente de estudio se puede tener claridad que en primera instancia se tiene un enfoque estrictamente legalista en favor de la administración, al considerar el cumplimiento aparente del plazo, dejando de lado la evaluación de proporcionalidad que debe cumplir todo juez al emitir una decisión final, en razón de que no tuvo el interés de evaluar la obligación legal de fondo para declarar la caducidad y constatar que existe una imparcialidad total porque no se garantiza las medidas

suficientes para favorecer al administrado, toda vez que, las interpretaciones resolutorias deben ser menos flexibles y formalista.

Conforme a lo establecido en el primer objetivo de esta investigación, que responde a determinar el impacto de la inactividad administrativa frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, en base a la primera categoría, Saavedra (2024) sustenta que, existe una deficiencia dentro de la administración para comprender la finalidad de los procedimientos administrativos, generando demoras que terminan limitan el desarrollo de la misma institución y la atención de los intereses sociales. (p.54)

Para ello, es necesario considerar a nivel nacional la investigación de Sánchez y Valverde (2019) quienes concluyen que, nuestro sistema legal regula la caducidad por perención por la ausencia de inactividad o pasividad de la administración pública, ya sean en procesos iniciados de oficio o de parte, lo que permite establecer condiciones para que estas generen un plazo razonable en la emisión de decisiones o actuaciones propias de un procedimiento sancionador. (p.14)

Más aún, cuando del resultado de la entrevista, el Especialista II sostuvo que, la incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo 1272 transformó la cultura administrativa, al imponer un límite objetivo al poder sancionador del Estado. Resaltó que este mecanismo refuerza la imparcialidad porque obliga a la administración a resolver en plazos razonables, evitando dilaciones arbitrarias y consolidando la confianza de los administrados en la legalidad y previsibilidad de los procedimientos. Su mejor aporte se centra en señalar que la caducidad no solo protege al administrado, sino que también asegura que la actuación estatal se ajuste estrictamente al principio de legalidad.

De ese modo, podemos abordar que la sentencia de segunda instancia tiene una interpretación acorde al enfoque garantista que busca la última modificación de la Ley 27444, porque como se puede constatar es necesario contar con una administración no solo diligente sino neutral para saber reconocer cuándo es necesario declarar el cierre de un procedimiento cuando existe una evidente brecha para afrontar el poder coercitivo que la administración puede ostentar, como el presente caso cuando la administración no justificó la ampliación del plazo mediante una resolución motivada.

En relación a lo establecido en el segundo objetivo de la presente investigación, la inactividad administrativa según Encarnación (2023) tienen una operatividad tanto para el administrado como la administración, los efectos de la misma repercute en un incumplimiento o ausencia de interés frente a lo debatido legalmente, de una parte se encuentran los intereses de la parte acompañada del interés público por inercia y de la administración la que actualmente busca generar un soporte al desarrollo institucional.

Ante ello, conforme a los resultados de la entrevista, el Especialista III sostiene que, el derecho de caducidad constituye un límite temporal infranqueable al poder punitivo de la administración, lo cual garantiza que el procedimiento sancionador se desarrolle en condiciones de equidad. Sostuvo que la ineficiencia administrativa no solo vulnera la imparcialidad, sino que introduce un desequilibrio estructural que coloca al administrado en una situación de incertidumbre e indefensión. Su argumento más sólido radica en que la aplicación efectiva del plazo razonable no es un simple formalismo, sino una expresión concreta de imparcialidad sustantiva y de respeto al debido procedimiento.

Al respecto, Dianderas (2023) sostiene que, existe un sistema de gestión administrativa que no garantiza el correcto equilibrio entre las partes, donde la administración cumple un rol de juez y parte afectando los intereses de desarrollo social que debe perseguir toda administración pública.

No obstante, es necesario tener presente los resultados de los funcionarios públicos, quienes sostienen que, si bien los resultados muestran que el derecho de caducidad constituye una herramienta fundamental para garantizar imparcialidad en los procedimientos administrativos sancionadores, empero, en su efectividad depende de la capacidad institucional para aplicarlo adecuadamente. La ausencia de recursos humanos, tecnológicos y normativos adecuados limita el impacto esperado, revelando la necesidad de fortalecer la gestión pública con mayor capacitación, transparencia y sistemas de control que permitan equilibrar imparcialidad y eficiencia en la toma de decisiones

Asimismo, los funcionarios municipales coinciden que, a incorporación del derecho de caducidad mediante el Decreto Legislativo N.º 1272 en la Ley N.º 27444, ha generado un impacto positivo en la administración pública, al imponer límites claros al poder sancionador y obligar a que los procedimientos se desarrollen dentro de plazos

razonables. Este marco temporal permitió fortalecer la confianza de los administrados, al percibir que la administración no puede prolongar indefinidamente los trámites, reduciendo así los riesgos de arbitrariedad y favoreciendo la aplicación del principio de imparcialidad.

No obstante, los participantes también resaltaron aspectos negativos que limitan la eficacia de esta regulación. Entre los principales problemas señalaron la falta de personal especializado, las deficiencias en las notificaciones, la carencia de sistemas electrónicos de control y las presiones políticas o externas que inciden en los plazos. Estos factores no solo dificultan el cumplimiento de la caducidad, sino que también generan percepciones de favoritismo o ineficiencia, afectando la imagen institucional y debilitando la credibilidad frente a los ciudadanos.

Por lo que, se demuestra la importancia de reformular y establecer mecanismos para promover ambos principios dentro de la administración pública porque como se puede entender el alcance de la imparcialidad en la función pública es relevante porque permitiría evitar las dilaciones futuras en un proceso judicial donde se afronta estos problemas institucionales generados por la propia función administrativa.

V. CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

Primera. – El principio de imparcialidad impacta positivamente frente al Derecho de Caducidad, toda vez que, la imparcialidad constituye un elemento esencial para garantizar que la caducidad opere como un verdadero mecanismo de tutela frente a la inactividad administrativa. El análisis doctrinario, los resultados de las entrevistas y la revisión del

expediente evidencian que, sin un estándar reforzado de imparcialidad tanto en su dimensión objetiva como subjetiva, la caducidad pierde su naturaleza protectora y se diluye frente a decisiones formalistas que priorizan los intereses institucionales sobre los derechos del administrado.

Segunda. – El derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador tiene un impacto decisivo en el procedimiento administrativo sancionador recaído en la Resolución N.º 130-2018-MDC/GM, al operar como un límite temporal que restringe el ejercicio del poder punitivo de la administración y asegura que el procedimiento se desarrolle dentro de parámetros de equidad. Por ello, la caducidad constituye una garantía esencial para equilibrar la relación entre administración y administrado, aunque su impacto pleno requiere fortalecer la gestión pública para prevenir dilaciones indebidas y asegurar decisiones ajustadas a legalidad e imparcialidad.

Tercera. – La inactividad administrativa ejerce un impacto determinante en la aplicación del derecho de caducidad dentro del procedimiento administrativo sancionador recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM. La falta de actuación oportuna por parte de la administración genera un desequilibrio procedimental que afecta la seguridad jurídica del administrado y vulnera la imparcialidad que debe regir toda actuación estatal. Asimismo, el plazo razonable –como límite temporal impuesto por la Ley 27444. se convierte en un mecanismo indispensable para evitar que la ineficiencia administrativa prolongue indebidamente el procedimiento, configurando así una afectación directa al debido proceso.

Cuarta. – Las dimensiones de la imparcialidad administrativa en el procedimiento administrativo sancionador se manifiestan de manera determinante en el procedimiento sancionador recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM, al evidenciarse que la actuación estatal estuvo marcada por una tensión constante entre la exigencia de neutralidad y las prácticas administrativas que prolongaron indebidamente el trámite. Toda vez que, la inactividad y la deficiente gestión de plazos revelan una debilidad estructural para comprender la finalidad garantista del procedimiento sancionador, lo que compromete la apariencia de neutralidad (imparcialidad objetiva) y expone al administrado a decisiones

adoptadas desde una posición institucional de ventaja (imparcialidad subjetiva). Es decir, la imparcialidad administrativa se hace efectiva cuando la autoridad observa con rigor la legalidad, respeta plazos razonables y evita ejercer su potestad sancionadora desde una posición privilegiada que pueda comprometer los derechos del administrado.

Para concluir, es necesario precisar que la presente investigación ha cumplido con las exigencias mínimas planteadas desde la propuesta de investigación, porque no existieron limitantes para abordar el tema de estudio, más aún cuando se pudo analizar el caso a profundidad y plasmar los puntos más neutrales. En ese sentido, como recomendación para las futuras investigaciones, se puede abordar la presente desde las nuevas exigencias de la nueva gestión pública frente a los procedimientos administrativos sancionadores.

VI. BIBLIOGRAFÍA

LIBROS RECURRIDOS:

Aliaga, F. (2023). *Manual de Derecho Administrativo y Procesal Administrativo: doctrina, modelos y jurisprudencia*. Lima: Ediciones Legales.

- Diego, L. (2020). *Prescripción y Caducidad en el Derecho Administrativo Sancionador* (Segunda ed.). Lima: Bosch.
- Encarnación, G. (2022). *La caducidad del procedimiento administrativo sancionador en la Ley del Procedimiento Administrativo* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Pacori, J. (2023). *Manual de Derecho Administrativo Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador*. Lima: Jurista Editores.
- Retamozo y Ponce. (2023). *Procedimiento Administrativo Sancionador por responsabilidad administrativa disciplinaria y funcional*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Stucchi, P. (2023). *Presunción de inocencia e imparcialidad objetiva en el procedimiento administrativo sancionador*. Lima: Palestra Editores.

REVISTAS CIENTÍFICAS RECURRIDAS:

- Aranda y Mejía. (2024). *Analizar el principio de imparcialidad en resoluciones de recursos administrativos, al ratificar actos administrativos arbitrarios*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2828>
- Arbeláez et al. (2014). *Accountability: aproximación conceptual desde la filosofía política y la ciencia política*. Scielo:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-56122014000300011
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Pearson: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Caballero y Tolosa. (1999). *Nacimiento y evolución del instituto de la caducidad en el derecho administrativo*. Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=85652>
- Congreso de la Unión. (21 de mayo de 2024). *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*. Diario Oficial de la Federación: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo15305.html>
- Dianderas, C. (2023). *La garantía de imparcialidad en su vertiente objetiva: estudio de la primera instancia del procedimiento administrativo sancionador sobre libre y leal competencia del sector Telecomunicaciones, OSIPTEL*. Repositorio Institucional: <https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/c3978960-0710-4000-a507-4c215df8cf2f>

- Dill'erva, I. (2021). *Nuevos desafíos de la administración pública hacia 200 años de independencia*. Retrieved 15 de 03 de 2025, from Revista de la Facultad de Derecho: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/download/2396/2509>
- Encarnación, G. (2023). *El régimen de la caducidad en el ámbito sancionador del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*. Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo: <https://www.redalyc.org/journal/6559/655978330001/html/>
- Fernández, G. (2023). *El procedimiento administrativo común en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre: novedades y algunas cuestiones problemáticas*. <https://doi.org/https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.41.705>
- Girao, A. (2021). *Capacidad de Gestión Administrativa de las Municipalidades Peruanas: Estudio Comparativo de Seis Municipalidades de la Región Ica*. Scielo: https://www.scielo.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2184-20782020000100107&lang=es
- Guzmán, O. (2020). *La caducidad del procedimiento sancionador*. Derecho y Sociedad: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792332>
- Hernández, B. (2019). *El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos: estudio comparado entre el sistema español y el sistema ecuatoriano*. Revista Autónoma de España: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/688870/hernandez_velasquez_boris_isaac.pdf?sequence=1&utm_source=chatgpt.com
- Hernández, R., Fernández, C., & & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. Repositorio Universitario: <https://acortar.link/I03so>
- Levi, R. (2008). *Studying Law by Association: Bruno Latour Goes to the Conseil d'État*. <https://doi.org/https://doi.org/10.1111/j.1747-4469.2008.00122.x>
- Meléndez, H. (2016). *La teoría fundamentada como herramienta metodológica para el estudio de la gestión pública local*. Redalyc: <https://www.redalyc.org/journal/290/29048812004/html/>
- Merino, R. (2007). *Algunos apuntes en torno a la prescripción extintiva y la caducidad. Diálogo con la Jurisprudencia*. Gaceta Jurídica: <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/prescripcion-civil-y-penal.pdf>
- O'Donnell, G. (2004). *Accountability Horizontal*. University of Notre Dame: <https://fundamentoscpuba.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/04/oe28099donnell-guillermo.-1998.-e2809caccountability-horizontale2809d.pdf>

- Oliveros y Trelles. (2021). *El principio de imparcialidad en la sustanciación de los sumarios administrativos a los docentes*. Redalyc: <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/496/870>
- Pérez, M., Carpio, E., Vignolo, G., Flores, K., & Sandoval, T. &. (2017). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEGIS.PE-Minjus-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf>
- Román y Galdanes. (2014). *El principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador*. Repositorio UFD: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115606/de-chamorro_j.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Saavedra, E. (2024). *Simples “demoras” vs. “inactividad administrativa”: Notas para el estudio conceptual de los plazos máximos de los procedimientos administrativos y su incumplimiento*. Revista de Derecho: <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/3826>
- Salazar, L. (2020). *Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas*. Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7390995>
- Sanchez y Valverde. (2019). *La caducidad del procedimiento administrativo sancionador en el TUO LPAG. Estudio Introductorio para su Caracterización del Ordenamiento Peruano*. Círculo de Derecho Administrativo: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22166/21482>
- Terán, G. (2023). *El código orgánico administrativo*. <https://doi.org/https://doi.org/10.61243/calamo.9.213>
- Valverde, G. (2020). *La figura de la caducidad en el ámbito administrativo sancionador: estudio de su régimen jurídico en el texto único ordenado de la Ley No 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General*. Repositorio Institucional: <https://tesis.pucp.edu.pe/items/cdbf0eab-498b-4706-8385-34515e53743a>
- Valverde, G. (2023). *El régimen de la caducidad en el ámbito sancionador del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*. Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9325456>
- Vargas, A. (2021). *La caducidad en los procedimientos administrativos*. Repositorio universitario de Piura:

<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/d02cf6ef-3292-4631-a20a-1fbf9294b078/content>

Zuñiga, P., Cedeño, R., & Palacios, I. (2023, agosto). *Metodología de la investigación científica: guía práctica*. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

VII. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización.

Título de la investigación: “El principio de imparcialidad frente al derecho de caducidad recaído en el Procedimiento Administrativo Sancionador Resolución N°130-2018-MDC/GM”.

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías / Dominios	Preguntas orientadoras	Metodología
En el procedimiento administrativo sancionador recaído en la Resolución N.º 130-2018-MDC/GM, emitida por la Municipalidad Distrital de Cayma;	Problema general: ¿Cómo el principio de imparcialidad impacta frente al Derecho de Caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución	Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al Derecho de Caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la	Explicar cómo impacta el Derecho de Caducidad frente al principio del debido procedimiento administrativo sancionador, recaído en la	Principio de Imparcialidad	Imparcialidad objetiva Imparcialidad subjetiva Deber de motivación	<ol style="list-style-type: none"> ¿De qué manera la actuación administrativa refleja o vulnera el principio de imparcialidad en el procedimiento sancionador del caso analizado? ¿Cómo se manifiestan los componentes del debido proceso en la tramitación del procedimiento 	Enfoque: Cualitativo Método/diseño: Teoría fundamentada Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de Entrevista


<p>no existe claridad respecto de cómo la imparcialidad y otras garantías procesales influyen en la operatividad del derecho de caducidad dentro del procedimiento administrativo sancionador materia de análisis.</p>	<p>N°130-2018-MDC/GM</p>	<p>Resolución N°130-2018-MDC/GM</p>	<p>Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>		<p>n imparcial</p>	<p>administrativo sancionador que culminó en la Resolución N.º 130-2018-MDC/GM?</p>	<p>Participantes : 7 funcionarios públicos y 3 Especialistas. Escenario de estudio: Municipalidad Distrital de Cayma, Arequipa.</p>
	<p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cómo impacta el Derecho de caducidad frente al principio del debido procedimiento dentro del procedimiento administrativo</p>		<p>Demostrar el impacto de la inactividad administrativa frente al Derecho de Caducidad en el procedimiento administrativo sancionador,</p>	<p>Caducidad en el procedimiento administrativo</p>	<p>Naturaleza jurídica de la caducidad Plazos legales de caducidad</p>	<p>3. ¿Qué elementos de inactividad administrativa se identifican en el expediente y cómo influyeron en el inicio del cómputo del plazo de caducidad?</p> <p>4. ¿Cómo interpretó la administración municipal la aplicación del</p>	

	<p>sancionador, recaído en la Resolución N°130-2018-MDC/GM?</p> <p>¿Cómo la inactividad administrativa impacta frente al derecho de caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.?</p>		<p>recaído en la Resolución N.º130-2018-MDC/GM.</p>		<p>Debido procedimiento administrativo</p>	<p>Derecho de Caducidad y en qué medida dicha interpretación se relaciona con la imparcialidad exigible?</p> <p>5. ¿De qué modo la interacción entre imparcialidad, debido proceso e inactividad administrativa determina el impacto final sobre la eficacia y validez del procedimiento sancionador?</p>	
--	---	--	---	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia (2025).

Anexo 2. Expediente administrativo N.º 610-2013.

Resolución de Gerencia N.º1816-2017-MDC/GAT donde se declara la conducta del administrado susceptible de infracción con Código N.º034-2008-MDC.


Municipalidad Distrital
De Cayma

21

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0816--2017-MDC/GAT


Cayma,
10 de Mayo 2017

Expediente :
Administrado : Lozano Gutierrez Carlos Francisco
Domicilio : Urb. Mirasol de Cayma Mz. D, Lte. 14 y 15 Sección A, Departamento 101, Distrito de Cayma - Arequipa

VISTOS:
Resolución de Gerencia N.º 610-2013-GAT/MDC, de fecha 15 de Marzo del 2013, por la que se inicia procedimiento administrativo sancionador contra del administrado Lozano Gutierrez Carlos Francisco y el Informe Nro. 362 -2017-SGFM-GAT/MDC de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en sus Artículos 46º y 47º, señala que las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. Asimismo, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracciones de sus disposiciones.
Que, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades; Art. 229º del capítulo II del procedimiento sancionador, Ley 27444, las entidades del sector público, los Gobiernos Locales, pueden iniciar procedimientos y establecer infracciones administrativas ante el incumplimiento de sus disposiciones y las consecuentes sanciones a los administrados.
Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 230º, 235º inc. 3,4,5, de la Ley 27444, decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora formulara la respectiva notificación de cargo al posible sancionado y se otorgara un plazo no mayor de cinco días para que presente sus descargos, vencido el plazo con el respectivo descargo o sin él, la autoridad realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos y formulara la respectiva resolución en la que se determinara de manera motivada las conductas que se consideren constitutivas de infracción, y la norma que prevé la imposición de sanción para dicha conducta.
Que, de conformidad con lo establecido en el Inc. 1) del Artículo 235º del mismo cuerpo normativo, el procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden superior, petición motivada por otros órganos o por denuncia.

Resolución de Gerencia Municipal N.º130-2018-MDC/GM donde se declara infundada el recurso de apelación interpuesta por el administrado, agotan la vía administrativa.


Municipalidad Distrital de
CAYMA
Plaza Principal Nro. 408
RUC 20121103754
www.municayma.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 130-2018-MDC/GM

Cayma, 22 de agosto del 2018



EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS:
El Expediente N.º 015649 de fecha 09.07.2018, a través del cual el administrado CARLOS FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ, interpone recurso de APELACIÓN, el Informe Legal N.º 003-2018-OS690-MAVA e Informe N.º 25-2018-OAJ-MDC de la Oficina de Asesoría Jurídica remitido el 22 de agosto del 2018; y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N.º 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

> SOBRE LOS REQUISITOS DE FORMA DEL RECURSO:

El Administrado Señor Carlos Francisco Lozano Gutiérrez hacedor de la presente, presenta el Recurso Apelación mediante el Expediente Administrativo N.º 00015649, de fecha 09.07.2018, en contra de la Resolución de Gerencia N.º 1185-2018-MDC/GAT.

https://drive.google.com/file/d/1otWY8lxXiSX0PIft9ifx33bp1NjR_HSp/view?usp=sharin

Anexo 3. Resoluciones judiciales del Expediente N°05695-2018.

Sentencia en primera instancia
<p>III. PARTE RESOLUTIVA</p> <p>Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación.</p> <p>FALLO: Declarando INFUNDADA la demanda obrante a folios ocho y siguientes, interpuesta por CARLOS FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA. En consecuencia, se dispone la conclusión y archivo el proceso una vez consentida y ejecutoriada la presente resolución. Sin costas y costos. Esta es la Sentencia que pronuncio, mando y firmo en la Sala de Despacho del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil. TOMESE RAZON Y HAGASE.</p>
Sentencia en segunda instancia
<p>III. PARTE RESOLUTIVA.</p> <p>Por estos fundamentos, SE RESUELVE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REVOCAR la Sentencia N° 58-2020-6JEC, de fecha 26 de octubre del 2020, a folios ciento cinco, que declara infundada la demanda interpuesta sobre proceso contencioso administrativo, con lo demás que contiene; REFORMANDOLA se declara FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por Carlos Francisco Lozano Gutiérrez en contra de la Municipalidad Distrital de Cayma, por las razones expuestas. En consecuencia, se declara NULAS la siguientes resoluciones administrativas: Resolución de Gerencia N° 0816-2017-MDC/GAT, de fecha 4 de mayo del 2017, Resolución de Gerencia N° 1185-2018-MDC-GAT, de fecha 29 de mayo del 2018, y Resolución N° 130-2018-MDC/GM, de fecha 22 de agosto del 2018.
<p>https://drive.google.com/file/d/1qe9corL5577qK_hqt6xZVWYAcRqMOtQM/view?usp=sharing</p>

Anexo 4. Consentimiento o asentimiento informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: “El principio de imparcialidad frente al Derecho de Caducidad recaído en el Procedimiento Administrativo Sancionador Resolución N°130-2018-MDC/GM”

Investigador (a): Jhon Carlos, Peña Ambulay

El propósito de la presente investigación es determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al Derecho de Caducidad a partir de la incorporación del D.L.1272 en la Ley 27444. Le invito a participar en la investigación titulada “El principio de imparcialidad frente al Derecho de Caducidad recaído en el Procedimiento Administrativo Sancionador Resolución N°130-2018-MDC/GM”; cuyo objetivo es Determinar el impacto del principio de imparcialidad frente al Derecho de Caducidad en el procedimiento administrativo sancionador, recaído en la Resolución N°130-2018-MDC/GM, Esta investigación es desarrollada por un estudiante del programa de titulación de la Universidad Norbert Wiener, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad .

Es importante la presente investigación para permitir el correcto funcionamiento de la Institución encargada de resguardar el correcto funcionamiento de los procedimientos Administrativos Sancionadores en la Municipalidad Distrital de Cayma, Arequipa, lo cual, es relevante porque entorno a ello se pretende resguardar los derechos del administrado y los principios de la nueva Gestión Pública.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente adecuado para la presente. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la sociedad.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador, Jhon Carlos Peña Ambulay, Email: jhoncarlospe@gmail.com

Consentimiento:

Yo, después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Fecha y hora: 19/09/2025 a horas 13:00 pm.

Nombre y apellidos:

Firma(s):

Fecha y hora: _____

Anexo 5. Cuadro comparativo de resultados a 10 entrevistados:

Participantes	Posturas a favor de la efectividad de la aplicación del Decreto Legislativo 1272 en la Ley N.º27444.	Posturas en contra de la efectividad de la aplicación del Decreto Legislativo 1272 en la Ley N.º27444.
Mirella Tolentino (Especialista 1)	Reconoce que la caducidad introduce límites que fortalecen la imparcialidad.	Señala vacíos normativos y necesidad de mayor desarrollo académico.
Carmen Gavidia (Especialista 2)	Destaca que garantiza seguridad jurídica al administrado.	Considera que la norma es insuficiente y su aplicación no siempre es uniforme.
Jonathan Vásquez (Especialista 3)	Resalta que reduce la discrecionalidad administrativa y fomenta transparencia.	Critica que genera presión excesiva sobre plazos y puede descuidar la calidad de la decisión.
M.M. PR01 – Funcionario.	Afirma que la caducidad obliga a la municipalidad a actuar con mayor celeridad.	Ninguna
R.M. PR02 – Funcionario.	Señala que fortalece la confianza ciudadana en la administración.	Ninguna
H.J. PR03 – Funcionario.	Reconoce que limita favoritismos y dilaciones indebidas.	Ninguna
A.S. PR04 - Funcionario.	Ninguna	Advierte que, sin recursos suficientes, la caducidad no garantiza imparcialidad.
K.M. PR05 – Funcionario.	Considera que ordena el procedimiento y fomenta mayor formalidad en las decisiones.	Ninguna
A.M. PR06 - Funcionario.	Menciona que la caducidad ha impulsado mejores prácticas en el control de plazos.	Ninguna
W.R. PR07 – Funcionario.	Indica que refuerza la transparencia institucional frente al ciudadano.	Ninguna

Resultado General: De las entrevistas realizadas, se obtuvo los siguientes resultados, cuatro entrevistados señalan que la incorporación de la caducidad en el Decreto Legislativo N.º1272 en la Ley N.º27444, Ley de Procedimiento Administrativo General no fue efectiva, principalmente los especialistas quienes resaltan los logros obtenidos por la caducidad en los procedimientos administrativos, sostienen que su incorporación requiere un desarrollo académico mayor para evitar descuidar la calidad de decisión; porque actualmente la ley genera vacíos normativos. Asimismo, de manera positiva, 6 entrevistados, funcionarios municipales, señalan que el principio de imparcialidad influye directamente en la aplicación del Derecho de Caducidad, ya que este último actúa como un límite frente a la discrecionalidad y obliga a resolver los procedimientos dentro de plazos razonables frente al derecho del administrado.

No obstante, también se evidencian deficiencias relacionadas con la carga laboral, la falta de herramientas adecuadas y la incidencia de factores externos, lo que dificulta una gestión imparcial y eficiente, en tal contexto, el tratamiento de la Resolución N°130-2018-MDC/GM refleja cómo las demoras y la ausencia de motivaciones efectivas de la administración puede afectar la confianza ciudadana, confirmando que la efectividad de la caducidad depende de la norma como de la capacidad institucional para aplicarla correctamente.




15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	3%
2	Internet	hdl.handle.net	2%
3	Internet	repositorio.uwiener.edu.pe	<1%
4	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2022-12-19	<1%
5	Publicación	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	<1%
6	Internet	repositorio.upsc.edu.pe	<1%
7	Internet	www.coursehero.com	<1%
8	Trabajos entregados	Universidad Wiener on 2019-07-03	<1%
9	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
10	Internet	cdn.www.gob.pe	<1%
11	Internet	dspace.unach.edu.ec	<1%